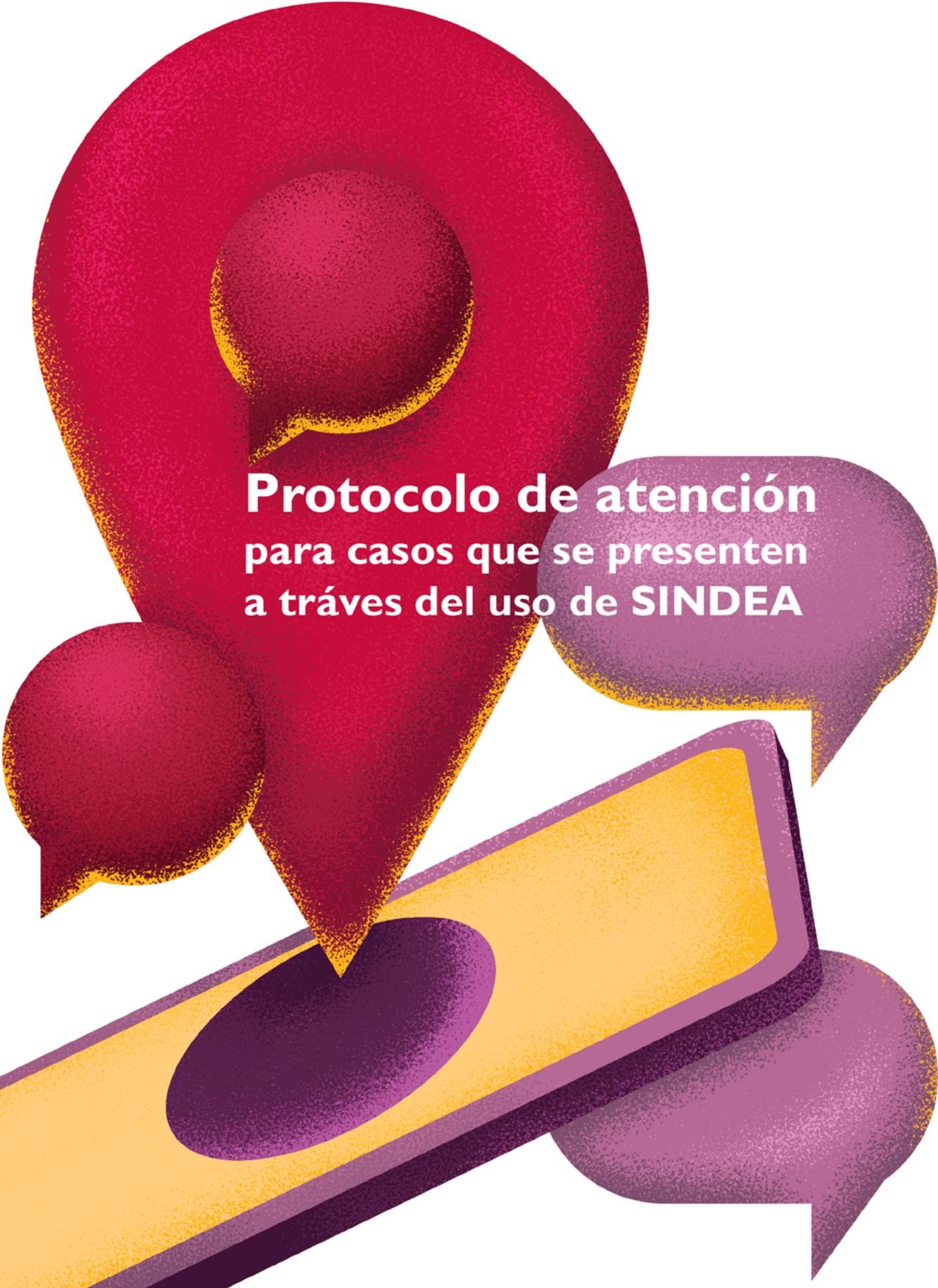




Observatorio
Nacional sobre
**Detenciones
Arbitrarias**



Protocolo de atención para casos que se presenten a través del uso de SINDEA

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS QUE SE PRESENTEN A TRAVÉS DEL USO DE SINDEA

Junio 2020

Elaboración:

Fátima Patricia Hernández Alvizo

Revisión.

María Gabriela Alvarado Pérez
Aarón Emanuel Hernández Hernández
Víctor Daniel Guerrero Cruz

Diseño de la publicación:

Ana Carolina Álvarez Pérez
César Arnulfo Reyna Barrientos

Corrección de estilo:

Alejandra Balduvín Álvarez

Coordinación de proyecto:

María Gabriela Alvarado Pérez

Directiva de la organización:

Jesús Rogelio Córdova Nava (dirección general)

Edita:

Educación y Ciudadanía A.C.
5 de mayo # 620, Barrio de San Miguelito
C.P. 78339, San Luis Potosí, México.
www.educiac.org.mx



La elaboración de esta publicación ha sido posible gracias al generoso apoyo del Pueblo de los Estados Unidos para el Desarrollo internacional (USAID). El contenido es responsabilidad de Educación y Ciudadanía A.C. (Educiac) y no necesariamente refleja un punto de vista de USAID o del Gobierno de Estados Unidos.

La reproducción parcial o total del contenido está permitida, únicamente solicitamos que cite las fuentes y otorgue los créditos correspondientes a Educiac A.C. Con ello, reafirmaremos la profesionalización y las contribuciones de la sociedad civil organizada a la generación de investigación científica con enfoque en derechos humanos, juventudes, interculturalidad y género.



Protocolo de atención para casos que se presenten a través del uso de SINDEA



Presentación de Educación y Ciudadanía

Somos una organización civil que surgió en 1998 y se constituyó legalmente en diciembre de 2004. Con otras organizaciones y actores tejemos redes, generamos espacios de participación para que la ciudadanía se involucre de manera activa en la dignificación de sus condiciones de vida, resolución de sus conflictos y construcción de una sociedad más equitativa, incluyente y justa.

Con las perspectivas de juventudes, derechos humanos, género e interculturalidad, promovemos el ejercicio de la ciudadanía activa, a través de la formación de capacidades ciudadanas, incidencia en políticas públicas, contraloría social, e investigación. Las juventudes y la sociedad civil son nuestras poblaciones prioritarias.

Nuestra organización reconoce la necesidad de abrir espacios de participación, donde las personas jóvenes desarrollen ciudadanía activa, como parte de su capital social y se integren a procesos colectivos para el reconocimiento de sus derechos en espacios de incidencia, de manera que sus necesidades y propuestas se reflejen en la colectividad.

En Educíac trabajamos para:

Promover la educación y el ejercicio de los derechos humanos de diferentes sectores de la población.

Generar estrategias que favorezcan la intervención de la ciudadanía en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Participar del fortalecimiento y articulación entre las organizaciones de la sociedad civil.

Promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental, mediante ejercicios de contraloría social.

Índice

I. PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS QUE SE GENEREN A TRAVÉS DEL USO DE LA SINDEA	6
II. OBJETIVO GENERAL:	8
III. OBJETIVO ESPECÍFICOS:	8
IV. INTRODUCCIÓN	9
V. CRIMINALIZACIÓN DE LAS JUVENTUDES Y DETENCIONES ARBITRARIAS	11
VI. PAQUETE DE ACOMPAÑAMIENTO ANTE CASOS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	19
Caja de herramientas jurídicas mínimas	20
Protocolo de detención que deben de seguir las policías	23
Derechos de las personas jóvenes ante una detención arbitraria	27
Derechos de las víctimas	29
Niveles de acompañamiento ante caso de violaciones a derechos humanos	33
Atención ante casos de detenciones arbitrarias	35
Etapa de documentación.....	35
Etapa de Orientación o canalización	36
Etapa de queja o denuncia	40
Diagrama de flujo del proceso de acompañamiento	43
VII. GLOSARIO	46
VIII. ANEXOS	52
Anexo 1. Ficha de seguimiento a casos	53
Anexo 2. Documento de canalización de la persona víctima	55
Anexo 3. Directorio institucional	56
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)	56
Comisiones de Derechos Humanos	64
Centros de Justicia para Mujeres	83
IX. BIBLIOGRAFÍA	89



I. Presentación del protocolo de atención para casos que se generen a través del uso de Sindea

Las detenciones arbitrarias son una práctica de las instituciones del Estado —policías municipales, estatales o federales, corporaciones militares, entre otras— que violenta los derechos humanos de las personas jóvenes en el espacio público de manera sistemática, es decir, en distintos niveles de la vida de las personas jóvenes. Las juventudes son un grupo en situación de vulnerabilidad frente a este tipo de prácticas policiales debido a la dinámica de criminalización¹ de la identidad juvenil y a su uso del espacio público, este mantiene una estrecha relación con la construcción de identidad, pues es el lugar común en el que las personas jóvenes se reúnen, socializan, conviven, comparten y se encuentran con sus pares, generando sentido de pertenencia y apropiación (Educación y Ciudadanía A.C., 2017).

Además de la condición de edad, características como el género, la etnia y la clase social tienen implicaciones en la vida cotidiana de las personas jóvenes y el ejercicio de sus derechos humanos, por lo que constituyen elementos de análisis para intervenir en una situación dada y, en este caso, en la práctica de las detenciones arbitrarias.

Ante ello, en 2016, Educación y Ciudadanía A.C. (Educiac) desarrolla e implementa el proyecto: «Cultura de la legalidad, juventudes y Derechos Humanos», para el que fueron diseñadas metodologías que abonan a la generación de conocimientos, formación y visibilidad de la problemática de las detenciones arbitrarias e ilegales en San Luis Potosí. Resultado de estas metodologías se diseña un componente tecnológico, conformado por una aplicación para *smartphone* y un micrositio web: Sindea, abreviación de «Sin

¹ Es juzgar y señalar como “problemáticas” a las personas jóvenes, señalando aquellas prácticas juveniles que rompen con la dinámica de control ejercido por la figura adulta y que se manifiesta en el actuar de las instituciones, tales como aquellas de interés público.

Detenciones Arbitrarias»²; actualmente este componente se consolida en el marco del proyecto «Herramientas para la incidencia de la sociedad civil: juventudes, Derechos Humanos y sistemas locales», financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, a través del Programa para la Sociedad Civil (USAID México). Sindea permite reportar en tiempo real una detención arbitraria o ilegal, para posteriormente, con acompañamiento de Educaci y las organizaciones socias, presentar una queja ante las distintas Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

El presente protocolo de acompañamiento pretende instalar en la organización impulsora, así como en organizaciones socias, prácticas para la atención de casos de detenciones arbitrarias derivados de Sindea, que transversalicen una perspectiva de derechos humanos, género y juventudes.

Es prioridad contar con una ruta de acción que pueda ser útil, tanto para el acompañamiento que realiza Educaci, como para el que pudiera llevar a cabo otras organizaciones de la sociedad civil. Este tipo de instrumentos fortalece los procesos de incidencia de las organizaciones y permite espacios de articulación entre ellas, tanto a nivel local como nacional. En este sentido, el presente protocolo es una guía que deberá ser re-actualizada para incluir las experiencias, coyunturas y espacios de actuación de cada organización. La riqueza de los acuerdos, criterios y decisiones de las organizaciones en sus ámbitos de incidencia será guía para la construcción de un protocolo cada vez más efectivo y orgánico.

Finalmente, se aspira a que esta herramienta sea útil y eficaz para la atención de casos alrededor de detenciones arbitrarias que lleguen a través del uso de Sindea, y que a su vez contribuya a fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes. Tenemos la firme expectativa de que las usuarias y usuarios de este protocolo se apropien y potencialicen al máximo su uso en pro de la consolidación de una cultura de la legalidad y la denuncia, enmarcadas desde la participación ciudadana.

² El componente tecnológico Sindea, brinda a las personas jóvenes una opción segura y confidencial para la denuncia ciudadana de las detenciones arbitrarias con dos elementos: a) La app SINDEA que funciona como botón de pánico y que genera una alerta automática a seis contactos de emergencia y a Educaci, en la que los reportes pueden ser generados tanto por víctimas como por personas observadoras; y b) un micrositio que permitirá a sus usuarios reportar una detención en línea, visualizar en tiempo real un mapa georreferenciado de todas los reportes generados y consultar información especializada en materia seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

II. Objetivo general:

Fortalecer los procesos de incidencia y acompañamiento ante violaciones a los derechos humanos, de las organizaciones de la sociedad civil en San Luis Potosí y en otros estados del país.

III. Objetivos específicos:

Facilitar a las organizaciones de la sociedad civil una ruta de acción para el seguimiento y acompañamiento de casos de violaciones a los derechos humanos de personas jóvenes, en particular ante casos de detenciones arbitrarias que se presenten a través de la aplicación Sindea.

Brindar asesoría a las personas jóvenes víctimas de una detención arbitraria.

Fomentar procesos de articulación y coordinación entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones de defensa de derechos humanos y de personas víctimas, para hacer frente a los casos de detenciones arbitrarias a personas jóvenes.

IV. Introducción



La ciudadanía es un actor clave y activo en los asuntos públicos, entre estos, la demanda y la promoción de los derechos humanos. Una manera de construir ciudadanía y demandar nuestros derechos es visibilizar cuándo se realiza una violación a los derechos humanos en el espacio público, en este caso, cuándo se lleva a cabo una detención arbitraria.

La criminalización de las juventudes, la violencia de género y las detenciones arbitrarias realizadas por las autoridades en materia de seguridad y de justicia representan un actuar sistemático. Éste impide y obstaculiza el ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes, particularmente en el espacio público, responde más a la puesta en funcionamiento del sistema de opresión basado en el **adultocentrismo**, el **neocolonialismo**, el **patriarcado** y el **clacismo** que a una cultura inclusiva y de la legalidad (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017).

La cultura de la legalidad no se limita a que la ciudadanía se conforme y obedezca las leyes, es también un ejercicio activo de interacción con las autoridades, de esta manera, Educiac diseña y pone a disposición de la población, en particular de las personas jóvenes, una aplicación que permite hacer visible un problema que no se conoce en su complejidad, y busca que se establezca una red de emergencia ante una detención arbitraria y el posible desencadenamiento de otras violaciones a derechos humanos, generando un proceso de acompañamiento para, de ser necesario, interponer una denuncia ante las Comisiones Estatales de Derechos Humanos en el país.

Es decir, Sindea es una herramienta que fomenta la cultura de la legalidad, apuesta por ser un instrumento utilizado por las personas jóvenes para la demanda y protección de sus derechos humanos, pero también pretende instalar herramientas de respuesta, articulación y coordinación entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones de defensa de derechos humanos y de personas víctimas, para hacer frente a los casos de detenciones arbitrarias a personas jóvenes.

Un papel activo de la comunidad es esencial en la vigilancia y documentación de abusos de autoridad, por ello, Sindea cuenta con una opción para los casos en que se atestigua una detención. Al sindear la detención, queda un registro en tiempo real en el sitio web sindea.org.mx que muestra información sobre detenciones arbitrarias, lo que a su vez nutre nuestro panorama respecto a esta violación a los derechos humanos.

Para la elaboración de este documento se tomaron como referencia los hallazgos y conclusiones del «Diagnóstico sobre la práctica de las detenciones arbitrarias a personas jóvenes en San Luis Potosí 2010 – 2017». Este texto recupera elementos importantes

para entender las relaciones que existen entre las instituciones, las personas jóvenes y el espacio público; también retoma diversos ordenamientos jurídicos a nivel internacional, nacional y local que permiten identificar las distintas formas en que se puede configurar una detención arbitraria o ilegal.

Los apartados iniciales componen la estructura base del documento y dotan de forma al protocolo. La sección «Criminalización de las juventudes y detenciones arbitrarias» coloca las bases para entender el clima de vulnerabilidad que viven las personas jóvenes, así como los elementos que componen una detención arbitraria como violación sistémica de los derechos humanos.

En la sección «Proceso de acompañamiento», la persona lectora encontrará las herramientas para el proceso de acompañamiento de los casos derivados del uso de la *app* desde un enfoque de derechos:

- El encuadre del proceso, desde la perspectiva de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.
- El protocolo que deben seguir las personas policías en el caso de una detención.
- Los derechos con los que cuentan las personas al momento de una detención.
- Una guía rápida sobre los derechos de las personas al convertirse en víctimas de una detención arbitraria o ilegal.
- Los niveles de acompañamiento ante casos de violaciones de derechos humanos.
- Y una ruta crítica de atención y acompañamiento a casos para colectivos, organizaciones de la sociedad civil y defensoras de derechos humanos.

Adicionalmente, en el apartado «Glosario» se encuentran una serie de conceptos clave, tanto jurídicos como emanados de las ciencias sociales. Este glosario se nutre de diccionarios jurídicos, jurisprudencias, doctrina, así como de documentos propios de la organización y se sugiere su uso para entender la problemática desde la mirada que Educia coloca.

Finalmente, la persona lectora encontrará anexos que facilitarán el proceso de acompañamiento a las víctimas, incluyendo directorios de las principales instancias defensoras de derechos humanos, así sus funciones en la garantía de los derechos de las víctimas.

Así mismo, y a través de las distintas secciones del documento, se identificarán elementos de comunicación asertiva para brindar orientación a las personas usuarias con una perspectiva de derechos, y de no revictimización.

V. Criminalización de las juventudes y detenciones arbitrarias



Mirar a las personas jóvenes desde una perspectiva adultocéntrica, tiende a juzgarles y señalarles como una «problemática social», esto genera un efecto criminalizador de las prácticas juveniles que rompen con la dinámica de control ejercido por la figura adulta. Esta condición se hila al racismo, al patriarcado y a la opresión de clase social que, junto con otros sistemas de discriminación, crean mayores desigualdades para las personas jóvenes, lo cual se manifiesta en el actuar de las instituciones (Educación y Ciudadanía A.C., 2017).

La **criminalización de las juventudes** es una forma de discriminación fundada en prejuicios, estigmas y estereotipos motivados por aspectos como la apariencia, la edad, la condición social y el sexo³ (Educación y Ciudadanía A.C., 2017), que en mucho se difunden gracias a los medios de comunicación que los instala en el imaginario colectivo y que se manifiesta en las prácticas de la autoridad en materia de seguridad, como las detenciones arbitrarias, pues se crea la idea de que las personas jóvenes se reúnen únicamente para delinquir, consumir sustancias psicoactivas, vandalizar los bienes públicos y privados, etc.

En el **Adultocentrismo** las personas adultas gozan de privilegios por el solo hecho de ser adultas, porque la sociedad y su cultura así lo han definido. Por ejemplo, si un adolescente rompe un vidrio por error; recibe una sanción de parte del adulto (grito, castigo o golpes), si este adulto comete el mismo error; no recibe castigo de parte del adolescente e incluso puede asumir que fue un accidente y, en el mejor de los casos, decir que tiene derecho a equivocarse.

³ H. Congreso de la Unión, “Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación”, México, publicada el 11 de junio de 2003, última reforma al 01 de diciembre de 2016 [En página web: <https://goo.gl/RMU82i> (revisado el 10 de junio de 2017)]. La Ley en su artículo III, indica: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición, social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.

Al respecto, Rossana Reguillo considera que las instituciones como el hogar, el barrio (o fraccionamiento), la escuela, entre otros, son para las personas jóvenes lugares donde se refuerzan sus condiciones de sumisión, dependencia e indefensión mediante la creación de climas intimidatorios, los cuales son creados a través de: 1) prácticas represivas y condenatorias (no criminalizantes) de toda conducta colectiva que sobrepase los límites de lo permitido a los jóvenes impuestos por las personas adultas (como las detenciones y extorsiones arbitrarias en el espacio público); 2) prácticas rutinarias y desagradables de la dominación adulta (y masculina), expresadas en humillaciones a su dignidad (como la violencia, en particular la de género), y 3) la estigmatización de conductas juveniles que no se adecuan a las idealizaciones adultas (señalándoles como «delincuentes, rebeldes, subversivos y otros términos descalificadores) son materia vendible a través de los medios de comunicación (Reguillo, 1999).

La construcción de climas intimidatorios es un mecanismo de control sobre la población joven que impide que estos se apropien de un espacio al que puedan denominar «territorio», violando sus derechos humanos, dificultando la construcción de su autonomía, de su identidad, de códigos y lazos con sus pares. Analizar las dinámicas que ocurren en el espacio público es un punto de partida para comprender las problemáticas que atañen a las personas jóvenes en el entorno cotidiano y en el ejercicio de sus derechos humanos. (Educación y Ciudadanía A.C., 2017)

Lo descrito es el contexto en el que se construye una **detención arbitraria**. La cuál atenta de manera directa e inmediata contra el derecho a la libertad personal, y en etapas posteriores, a toda una serie de derechos humanos expresados en diferentes ordenamientos internacionales e internos de los Estados; esta se concibe como una práctica contraria al derecho que impacta no solo en las personas jóvenes como víctimas directas, sino también en sus círculos más próximos como la familia y la comunidad.

Las detenciones arbitrarias son el inicio de una cadena sistemática, es decir que se da en distintos niveles de la vida de la persona, de violaciones a los derechos humanos, que pueden ser la antesala de actos como la extorsión, amenazas, tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes, e incluso llegar al extremo de la **desaparición forzada** y la **ejecución extrajudicial**; como lo señalan diversos informes, recomendaciones e investigaciones elaboradas por organismos, autónomos nacionales, organizaciones civiles e instancias internacionales⁴, quienes han denunciado que éste tipo de prácticas se llevan a cabo a lo largo del territorio mexicano, donde agentes del Estado, especialmente aquellos encargados de labores de seguridad pública, incurren en éste tipo de prácticas cotidianamente. Sin embargo, es un concepto poco abordado por los ordenamientos internos de los Estados.

⁴ Como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Amnistía Internacional, Comité Cerezo México y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.

En ese sentido, una detención como acto de privación de la libertad puede ser legítima, siempre y cuando se apegue a los estándares jurídicos internacionales y locales para su afectación; se entiende que una detención se convierte en arbitraria al momento en que se vulneran los derechos de las personas bajo cualquier tipo de privación de la libertad. Los instrumentos internacionales no señalan en qué momento una detención se convierte en arbitraria; el término o concepto de «detención arbitraria» tampoco se encontraba definido al momento en que la ONU estableció el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas (GTDA) (Organización de las Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, 1991).

La criminalización de las juventudes es una expresión del funcionamiento del sistema de opresión, del entrecruce de las estructuras de poder en las relaciones sociales, haciendo que en algunos casos, exista una múltiple discriminación resultante de la suma de las condiciones de edad, sexo, raza y clase social. Las problemáticas que enfrentan las personas jóvenes en la búsqueda de apropiación del espacio público responden a factores diferenciados, por lo que las detenciones arbitrarias impactan de formas muy particulares a las trayectorias de vida de las personas jóvenes (Educación y Ciudadanía A.C., 2017).

Son los hombres jóvenes quienes tienen un perfil más propenso a ser víctima de una detención arbitraria, derivado del estereotipo del delincuente ya que tiene atributos masculinos como: uso de la fuerza, ser violento y retar a la autoridad. También a él se le atribuye el cuidado del territorio que se encuentra en disputa (Educación y Ciudadanía A.C., 2017).

Sin embargo, a pesar de que las mujeres jóvenes son menos propensas a experimentar una detención arbitraria en comparación con los hombres, esto no quiere decir que no experimenten violencia y abusos de autoridad en el espacio público. Tomando en consideración que, ante el alto índice de violencia en el país, las mujeres tienen otros tipos de riesgos al momento de una detención arbitraria, como la violencia sexual o, en el extremo, los feminicidios. En el «Diagnóstico sobre la práctica de las detenciones arbitrarias a personas jóvenes en San Luis Potosí 2010 -201» se identificó como principal problemática el acoso sexual en el espacio público, este podía venir tanto de los hombres en general como de las policías y otras autoridades, quienes en algunos casos se mantenían omisas ante la problemática, y en otros eran condescendientes, pero en ninguno de los casos eran un referente de seguridad para las mujeres (Educación y Ciudadanía A.C., 2017).

Para las personas jóvenes de la diversidad sexual, concurren varios obstáculos al ejercer sus derechos en el espacio público, ya que son objeto de señalamiento y discriminación (ciudadana e institucional) y experimentan acoso sexual por parte de las policías (Educación y Ciudadanía A.C., 2017).

Señalamos que las personas jóvenes indígenas se enfrentan a una pérdida identitaria a partir del abandono estructural hacia el campo, se reducen las opciones de supervivencia y desarrollo en su lugar de origen, ello ocasiona que migren hacia espacios más urbanizados, donde se adaptan al contexto cultural modificando sus expresiones identitarias (corporales). Otro elemento del estereotipo del criminal tiene que ver con el color de la piel, donde entre menos «blanco» sea un hombre joven, es más propenso a ser criminalizado (Educación y Ciudadanía A.C., 2017). La presencia del narcotráfico en medios rurales coloca a las personas jóvenes indígenas ante una mayor vulnerabilidad, pues además de los contextos de violencia, las personas jóvenes indígenas y rurales son cooptadas en las dinámicas del narcomenudeo en las comunidades, involucrándolas en actividades delictivas, y fomentando la criminalización de su identidad como persona joven indígena.

Las personas jóvenes en situación de movilidad se encuentran ante un escenario de discriminación, en particular quienes provienen de Centroamérica, en contraste con otros perfiles migratorios (sudamericanas, europeas o norteamericanas), pues cumplen con el estereotipo del joven criminal (color de piel y clase social baja), y se les asocia con las dinámicas de violencia presentes en sus países de origen; además, sigue permeando la idea que entrar al país sin autorización es un delito. Particularmente concurre una discriminación múltiple hacia las personas jóvenes indígenas y las personas jóvenes migrantes centroamericanas, pues es en ellas donde el sistema de opresión se manifiesta con mayor exclusión por motivos de edad, sexo, etnia y clase social (derivada del origen nacional en algunos casos) (Educación y Ciudadanía A.C., 2017).

Observamos en todos los casos mencionados variadas identidades, exponen diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades atravesadas por los distintos sistemas de opresión, capitalismo, patriarcado, adultismo, neocolonialismo.

Criterios para identificar las detenciones arbitrarias



Como observamos en el apartado anterior, las personas jóvenes enfrentan de forma diferenciada las detenciones arbitrarias como una práctica violatoria de sus derechos fundamentales, desde su creación en 1991, el GTDA estableció criterios, también llamados categorías, para determinar cuándo una detención es arbitraria. Entre estos criterios o categorías se encuentran:

- 1) Cuando la autoridad detiene a una persona sin sustento legal;
- 2) Cuando la detención violenta o dificulta el ejercicio de los derechos humanos plasmados en tratados internacionales, y el marco jurídico interno, y;
- 3) Cuando existan violaciones al debido proceso, que la causa de la detención no esté fundada, que él o la inculpada no hubiesen tenido derecho de audiencia ante la autoridad correspondiente entre otras, y que derivado de un juicio marcado con tales violaciones, dé como resultado el arresto, detención, encarcelamiento, prisión, reclusión, custodia, prisión preventiva, o cualquier otra forma de privación de la libertad.
- 4) Cuando personas solicitantes de asilo, en situación de migración o de refugio son sometidas a la retención administrativa prolongada sin posibilidad de revisión administrativa o judicial, es decir, sin medios para la apelación de la situación en la que se encuentran;
- 5) Cuando la privación de libertad constituye una violación del derecho internacional en caso de discriminación por motivos de nacimiento; nacional, étnico o social; idioma; religión; condición económica; política o de otra índole; género; orientación sexual; o discapacidad o cualquier otra condición, y que tuviera como objetivo ignorar la igualdad de los derechos humanos entre las personas (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017).

Ejemplos comunes de las detenciones arbitrarias, suceden cuando las policías detienen a una persona escudándose en su apariencia, que suelen calificar de “sospechosa” o bien, las llamadas “cuotas de detención”.

Es decir, las detenciones arbitrarias son una práctica sistemática instalada en los diversos cuerpos policíacos, tal como lo muestra el *Gráfico 1*:

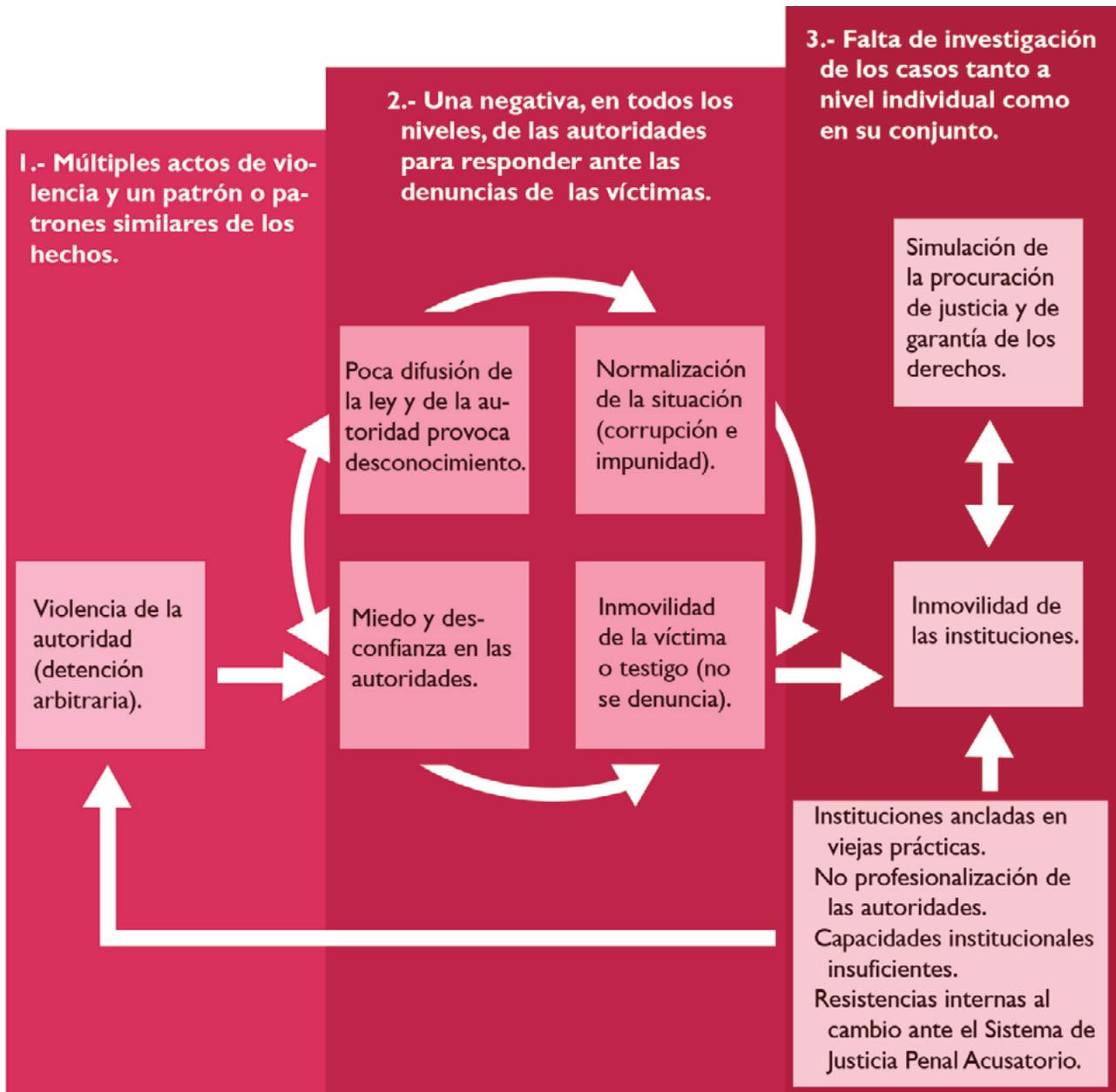


Gráfico 1. Diagrama sobre la práctica de las detenciones arbitrarias como violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las juventudes.

Fuente: Elaboración Propia

El concepto «ilegalidad de la detención» ha sido ampliamente utilizado en cuanto a la normativa interna de los Estados, empleándose en muchos casos como sinónimo de arbitrariedad, es decir, equiparando detención ilegal con detención arbitraria (Educación y Ciudadanía A.C., 2017). Sin embargo, ambos son elementos que, si bien son distintos, son complementarios.

	Detención arbitraria	Detención ilegal
¿Qué es?	<p>Quando tienen lugar violaciones a los derechos humanos de la persona, y cuando dichas medidas son irrazonables, imprevisibles o faltas de proporcionalidad.</p>	<p>Quando se realizan sin el debido procedimiento establecido y carecen de motivos que justifique el actuar de la autoridad.</p>
Ejemplos	<p><i>Detenciones por apariencia o con violaciones al debido proceso, entre otras.</i></p> <p>Por ejemplo: una persona joven es detenida por la policía municipal de San Luis Potosí bajo el argumento de una revisión de rutina porque la vieron sospechosa.</p>	<p><i>Detenciones que no están fundadas ni motivadas, entre otras.</i></p> <p>Por ejemplo: una persona es detenida por la policía estatal de San Luis Potosí, pero la policía no le hace saber sus derechos y no registra su detención debidamente en sus bases de datos.</p>

Tabla 1. Diferencias entre Detención Arbitraria y detención ilegal.
Fuente: Elaboración Propia

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó que se trata de una detención ilegal cuando se carece de un motivo que justifique el actuar de la autoridad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010). Así mismo se reconoció que la detención debería cumplir con dos aspectos: el material, que son las causas señaladas en la ley sobre las cuales, se puede llevar a cabo una detención, y; el aspecto formal, que refiere a que el proceso debe de sujetarse al procedimiento establecido, que de otra forma se trataría de una detención ilegal (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010).

Por otro lado, la Corte también estableció que una detención legal o ilegal, puede convertirse en arbitraria en el momento en que ésta deja de observar los principios de:

- I) compatibilidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- II) idoneidad de la medida,
- III) necesidad, y
- IV) proporcionalidad. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010)
- V) legalidad y
- VI) presunción de inocencia. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010)

Es importante destacar que, posterior a una detención, dentro de las etapas del proceso penal tiene lugar **el control de la legalidad de la detención, el cuál es realizado por el/la Juez de control durante** la audiencia inicial. Si el/la Juez de Control no califica de legal la detención, decretará la libertad de la persona detenida. En caso contrario, ratificará la legalidad de la detención, abriendo paso a que la persona agente del Ministerio Público solicite formular la imputación contra la persona detenida y, en su caso, medidas cautelares (Instituto para la seguridad y la democracia A.C. , 2016).

Es decir, este control se dedica a identificar aquellas anomalías, anterior y posterior al momento en que se da la privación de la libertad de la persona. Entonces, una detención es ilegal cuando no se lleva a cabo bajo los criterios normativos internos de los Estados dispuestos para la afectación legal del derecho a la libertad personal, en los aspectos formal y material.

Una detención legal o ilegal, pasa a ser arbitraria cuando tienen lugar violaciones a los derechos humanos de la persona, y cuando dichas medidas son irrazonables, imprevisibles o faltas de proporcionalidad. Ante esto también mencionamos que la figura detención arbitraria no existe siempre en la normativa interna de los estados, en estos casos y sin distinción, las comisiones estatales de derechos humanos reconocen la figura de las DA.

En conclusión, el concepto de **detención arbitraria** denota mayor amplitud, y por lo tanto, no se debe de considerar como un sinónimo de una detención ilegal; si bien, muchas de las detenciones arbitrarias también son ilegales, no todas las **detenciones ilegales** son arbitrarias: una detención puede llevarse a cabo conforme el marco normativo (aspecto material), pero ésta puede ser que haya incurrido en violaciones al debido proceso, en puesta la disposición con autoridad correspondiente, etcétera (aspecto formal), lo que le confiere un estatus de ilegalidad, y de ser que continúen dichas violaciones tanto en el proceso, y a los derechos humanos, ésta pasa a ser arbitraria. Por otro lado, una detención es arbitraria (y también ilegal), cuando (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017):

- Se lleva a cabo sin motivo o razón alguna, por ejemplo, cuando la policía realiza una detención sin que exista una orden de aprehensión o durante la comisión de un delito [**flagrancia**] (categoría I), y cuando las personas

solicitantes de asilo o en situación de migración se enfrentan a detención o prisión sin haber incurrido en alguna falta (categoría 4);

- Si se violentan sus derechos humanos o se dificulta el ejercicio de estos, por ejemplo, cuando se llevan a cabo detenciones en contra de manifestantes durante una protesta pública (categoría 2);

Ejemplos de garantías procesales, consagradas en nuestra Constitución, son: la presunción de inocencia, el derecho a una defensa ante una acusación, igualdad ante la ley, inviolabilidad de domicilio, etc.

- Si dentro de un proceso penal existen violaciones a los derechos humanos, por ejemplo, cuando no se cumplen las garantías procesales durante algún juicio penal, y estas de como resultado la privación de la libertad de la víctima (categoría 3);
- Cuando es por motivos de discriminación como de edad, nacimiento, origen étnico o social, idioma, condición económica, política, género u orientación sexual, por ejemplo, cuando se llevan a cabo detenciones con base en estereotipos que giran en torno a las juventudes, como ser detenido solo por parecer «sospechoso». (categoría 5).

VI. Paquete de acompañamiento ante casos de violaciones a derechos humanos.

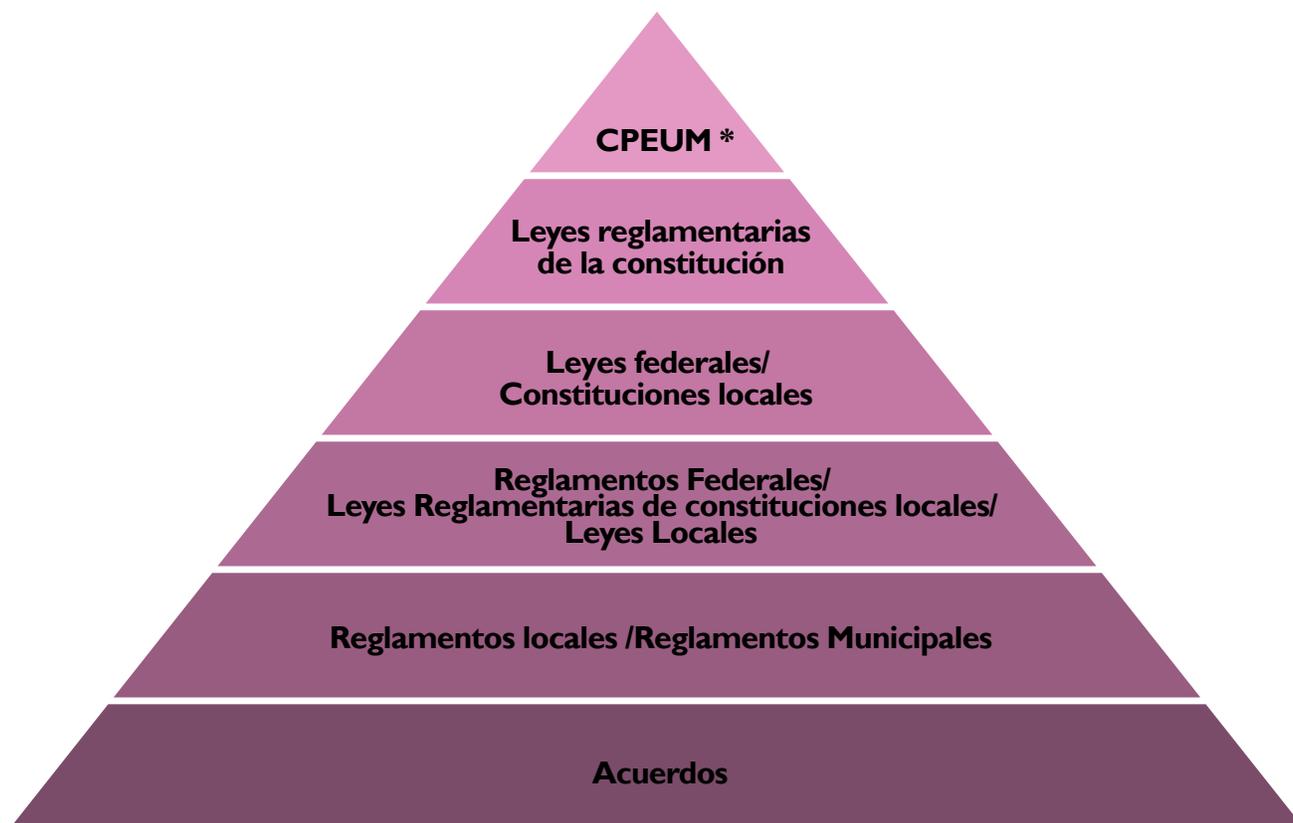
Esta sección del documento está dividida en tres grandes apartados. En el primero se brindan mínimos jurídicos que las organizaciones acompañantes deben conocer para brindar información certera alrededor de las violaciones a derechos humanos de una

persona; posteriormente encontrarán los niveles de articulación para el acompañamiento y; finalmente detallamos el camino propuesto en casos donde existan detenciones arbitrarias.

Caja de herramientas jurídicas mínimas

Desde su promulgación en 1917, y hasta julio de 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ha sido reformada mediante 209 decretos, lo cual ha resultado en aproximadamente 600 cambios a sus 136 artículos actuales. Y si bien todas las modificaciones a la Constitución son relevantes, algunas poseen mayor trascendencia que otras. Éste es el caso de las que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Título Primero de la Constitución, el 10 de junio de 2011 (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2013); la cual tuvo como principales logros: la incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales; la obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona; así como la obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a DDHH, e incorporar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (Secretaría de Gobernación, 2017). Esto ha significado la potencialidad de grandes cambios para la protección y defensa de los derechos humanos, en particular, desde la sociedad civil organizada, cuando el interés parte de evitar que las violaciones a derechos humanos sucedan reiteradamente, y en su caso, lograr que quienes incurrieron en tales violaciones, sean sancionados.

La reforma de 2011 en materia de derechos humanos ha significado que los tratados, convenios y otras fuentes de derecho internacional en materia de Derechos humanos estén a nivel constitucional, esto quiere decir que, ordenamientos de avanzada, tales como la **Declaración Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes**⁵, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** o la **Convención de los Derechos del niño**, se encuentran en el mismo nivel que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En la tradición jurídica mexicana la jerarquía normativa es la siguiente:



*Tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte.

Gráfico 2. Pirámide de la jerarquía normativa en México.

Fuente: Elaboración Propia

⁵ Colocamos a la Declaración Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, en tanto su importancia como instrumento en el tema, pero señalamos que ésta no ha sido ratificada por México, solo está firmada, el Senado es quien tiene que ratificar, pero no lo ha hecho, se puede mencionar las 3 reservas para no ratificar este documento: 1) el derecho de las personas jóvenes menores de edad a ser escuchadas en la determinación de su custodia; el derecho al trabajo de las personas jóvenes, y; el derecho de objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio.

Esto representa que, en México, las leyes y normas tienen una jerarquía, no significa que unas valgan más que otras, sino que en su aplicación o cuando surge una controversia sobre cual prevalece sobre cual, hay varios criterios para determinarlo:

1-. Según la pirámide de jerarquía normativa, en la punta de ésta se encuentra la constitución política de México a la par con los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. La constitución debe armonizarse con esos principios internacionales para la protección de DDHH, así como todas las demás leyes del país. A esto se le conoce como principio de Convencionalidad.

2-. Enseguida de la constitución, siguen las leyes reglamentarias, normas oficiales, leyes federales, las constituciones de los estados, reglamentos federales y locales, leyes y reglamentos locales y acuerdos. Así subsecuentemente.

3-. Sin embargo, también existe el principio pro persona, el cual establece que independientemente de esta jerarquía, siempre debe darse preferencia a esas leyes que protejan más los derechos humanos de las personas, aun si se tratase de un reglamento o una ley local (y aunque se encuentren debajo de las leyes federales, o incluso la propia constitución).

Ahora bien, en materia de detenciones arbitrarias hay varias leyes y ordenamientos relativos, como el Código Penal Federal (CPF), Ley de Migración (LM), El Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSJPA), Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), entre otros.

En este sentido, enmarcado en la reforma constitucional en materia de derechos humanos y alegando la más amplia cobertura de los DDHH, para la correcta atención y acompañamiento de casos donde se incurra en la práctica de las detenciones arbitrarias tenemos que conocer el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, los derechos de las personas jóvenes durante una detención; así como los derechos de las víctimas:

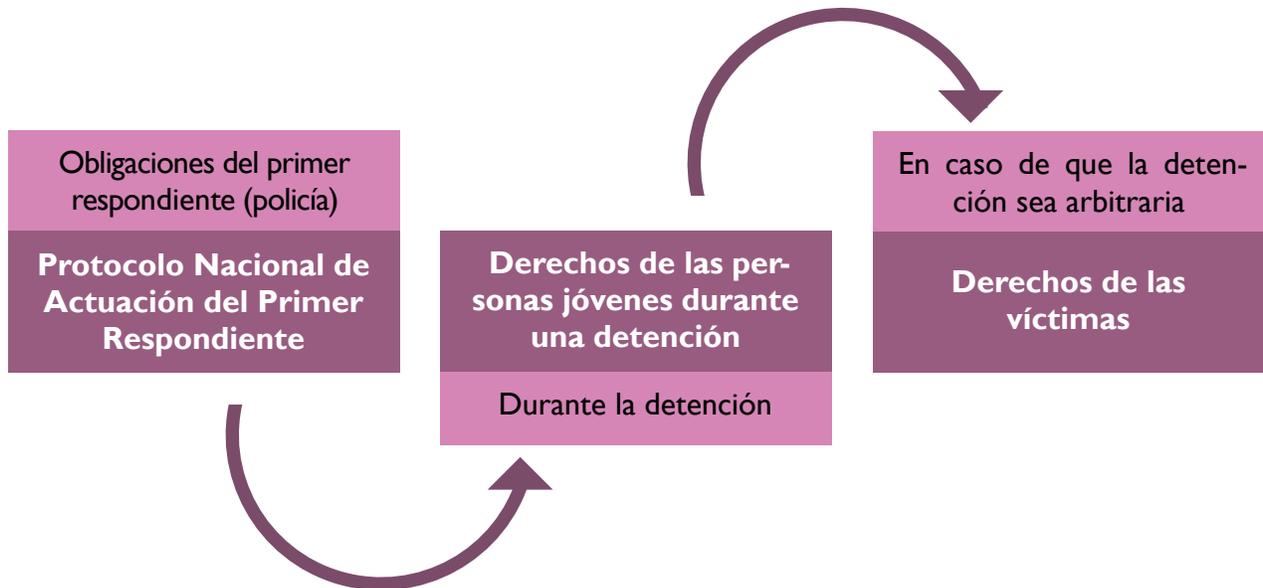


Gráfico 3. Gráfico 3. Bloques de derechos y Obligaciones en la práctica de las detenciones arbitrarias.
Fuente: Elaboración Propia

Protocolo de detención que deben de seguir las policías

Las policías son primer respondiente (cualquier elemento de seguridad pública en llegar al lugar de los hechos) dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y actúa en los casos de: **denuncia; localización, descubrimiento, aportación de indicios o elementos probatorios; y flagrancia.**

<h3>Denuncia</h3> <p>Cuando una persona integrante de seguridad pública recibe, de un o una ciudadana, información que señala que probablemente se está cometiendo algún ilícito, debiendo informar en cuanto le sea posible a su superior jerárquico y al Ministerio Público.</p>	<h3>Localización, descubrimiento, aportación de indicios o elementos probatorios</h3> <p>Cuando las policías realizan labores de investigación sobre algún hecho que quebrante la normativa, debiendo quedar registrado en el Informe Policial Homologado, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Descripción de los hechos.• Personas implicadas.• Formatos de entrevista a víctimas y testigos, debidamente llenados.• Descripción de los hechos.• La preservación del lugar.	<h3>Flagrancia</h3> <p>Cuando se está cometiendo algún delito o falta administrativa. La policía deberá de observar en los siguientes supuestos:</p> <p>A) el momento en que se esté cometiendo el ilícito,</p> <p>B) inmediatamente después de haberse cometido algún delito y haber sido señalado por la víctima o testigo, y</p> <p>C) que exista una persecución ininterrumpida (que no pierda contacto visual de la persona que cometió el ilícito).</p>
--	---	---

Gráfico 4. Funciones de las o los primeros respondientes.
Fuente: Elaboración Propia

En el caso de **flagrancia**, la policía deberá:

1-. Evaluar la viabilidad para realizar la detención. En caso contrario, informará a su superior jerárquico, debido al riesgo o necesidad de apoyo, por ejemplo, en caso de que la persona sea mujer y no haya mujeres policías presentes que puedan llevar a cabo la revisión y detención.

Un ejemplo de flagrancia para la detención, puede ser una persona que roba un supermercado y la policía le persigue y atrapa inmediatamente de cometido el delito.

2-. Proceder a la protección de las víctimas o testigos, así como la lectura de derechos de las víctimas.

3-. Cuando no se logre la detención, la policía deberá de iniciar las investigaciones correspondientes y llenar el Informe Policial Homologado donde se especifique la razón de la no detención.

4-. Hacer un uso proporcional de la fuerza respecto de la amenaza, diferenciándose en distintos niveles para lograr la detención de la persona:

- a. Presencia: cuando un agente de seguridad porta su uniforme y equipo para hacerse notar en el ejercicio de sus funciones.
- b. Verbalización: utilizando comandos verbales para que cese la actividad hostil, especificándole a la persona las acciones que deberá realizar para que la policía le detenga.
- c. Control de contacto: cuando la policía realiza movimientos de contención para inhibir una resistencia pasiva, no llegando a hacer uso de equipo como esposas o candados de mano, es decir, solo con su cuerpo.
- d. Reducción física de movimientos: cuando se utilizan candados de mano o cinchos de seguridad, solo cuando la persona oponga resistencia violenta.
- e. Uso de fuerza no letal: cuando se utilizan objetos como medio de control, que no causen daño físico severo, permanente o la muerte, como el gas lacrimógeno.
- f. Uso de fuerza letal: cuando se emplean armas de fuego para repeler una agresión violenta que ponga en peligro la vida de la policía o de otras personas. El policía deberá informar los hechos en el Informe Policial Homologado y al Ministerio Público.

5-. Cuando se haya logrado el aseguramiento de la persona, la policía deberá:

- a.** Revisará a la persona y sus posesiones, sin despojarle de ellas. En caso de mujeres, una mujer policía deberá de realizar la revisión y la detención.
- b.** Informar sobre los motivos de la detención, en caso de ser una falta administrativa deberá informar al lugar a donde será trasladada.
- c.** Hacer una lectura de los derechos que tiene como persona detenida.
- d.** Se realizará un inventario enfrente de la persona detenida de los objetos que estuviera portando, y quedará por escrito en el Informe Policial Homologado.
- e.** Se da aviso al Ministerio Público sobre la detención, los objetos asegurados cuando éstos infrinjan la normativa, la necesidad de procesamiento del lugar de la intervención, y el MP les indicará el lugar de presentación de la persona detenida, el sitio donde se resguardarán los objetos asegurados, y las acciones para la preservación y procesamiento del lugar de la intervención. En caso de que la detención sea derivada de una falta administrativa, la persona será presentada ante el Juez Calificador, donde se le informará sobre la multa a pagar o las horas de arresto en caso de no poder pagar.

6-. Acciones previas a la puesta a disposición:

- a.** Realizar un certificado médico, el cual podrá expedirse en sedes ministeriales, en instancias de salud pública o privada y a petición de la persona detenida. El certificado funciona como medio probatorio de lesiones derivada del uso de la fuerza, pudiendo evidenciar un uso excesivo de la misma.
- b.** Se realizará el traslado de la persona detenida en el menor tiempo posible, ya sea ante el Ministerio Público o ante el Juez Calificador.
- c.** Las sedes ministeriales podrán facilitar espacios físicos para el llenado del Informe Policial Homologado.
- d.** Tener debidamente integrado y llenado el Informe Policial Homologado con los respectivos formatos.

7-. La materialización de la puesta a disposición se concluye cuando la policía entrega físicamente a la persona detenida a la Agencia del Ministerio Público o al Juez Calificador junto con el Informe Policial Homologado debidamente llenado.

Derechos de las personas jóvenes ante una detención arbitraria



La presunción de inocencia es uno de los derechos más importantes de vigilar en un proceso legal, y una de las mayores garantías conquistadas en la reforma del sistema penal⁶. Ante ello, la autoridad debe ser imparcial en todo momento. Y la justicia debe buscar la verdad. Por ello, una persona que ha sido señalada como el causante de un daño a otra debe ser tratada como inocente hasta que, mediante pruebas fundamentadas científicamente, pueda comprobarse que no lo es.

Es importante que conozcamos los derechos con los que contamos al momento de ser detenidos/os. La autoridad está obligada a leer la «Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención», que enumera las garantías que tiene la persona detenida:

- Como ya hemos detallado, detener a una persona sin fundamentos, basándose en prejuicios y discriminación constituye una detención arbitraria.
- El corporativo policiaco que detenga a la persona no puede intimidarte o amenazarte; torturarte y humillarte
- Está prohibido grabar con video, audio o tomarte fotografías a la persona detenida.
- Si la persona detenida no posee algo que evidentemente ponga en peligro a otras personas (como armas: pistolas, cuchillos, navajas, bombas, etc.), no pueden despojarle de sus posesiones personales e inspeccionar sus pertenencias sin autorización u orden judicial.
- Solicitar dinero, cosas o favores a cambio de omitir la detención.
- La autoridad tendrá que explicitar cuáles son los motivos de la detención.
- Los derechos humanos de una persona le acompañan en cualquier momento de la detención.

⁶ La reforma al sistema de justicia penal suscitada en 2008, enmarca el Protocolo de Actuación del Primer Respondiente; y además de la inclusión de la presunción de inocencia como principio, también incorpora la modificación en la investigación de los delitos; la búsqueda de libertad de las personas y no su estancia en prisión; las labores de la persona agente del MP en investigaciones y el retiro de la llamada fe pública a esta autoridad; entre otras (Instituto para la seguridad y la democracia A.C., 2016).

Art 56 F.X y XIV LSSPEL y Art 40 F.IV,VI y VIII de la LGSNSP

Art. 113 Fracc.VI, XIV CNPP

Art. 16 CPEUM

Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente

Arts. 8, 11, 15, 3, 39, 38, 39, 40, 41, 42, 125 y 126 de la LNSJPA.

- Si la persona detenida es mujer cualquier revisión a su persona debe ser con tu autorización y realizada por una policía mujer.
- Si la persona detenida se encuentra en situación de migración, esta gozará de los derechos establecidos en la Constitución de México sin importar su situación migratoria. La policía no puede preguntar por su situación migratoria ni pedir pasaporte, visa o papeles. Para ello solo están autorizado el personal del Instituto Nacional de Migración.
- Si la persona detenida es menor de edad, debe estar acompañada(o) de su madre, padre, y/o persona tutora, quienes deben estar enterados e informados de la situación en todo momento. Si la persona detenida es menor de 14 años, la policía no puede esposar y deben trasladarle en la parte delantera de la patrulla donde esté resguardado.
- La persona detenida tiene derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- Tiene derecho a decidir declarar o guardar silencio de forma libre y autónoma, sin violencia o coacción
- En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
- La persona detenida tiene derecho a una defensa de su elección; en caso de no contar con una, el Estado se la proporcionará de manera gratuita.
- En su caso, tiene derecho a un traductor o intérprete.
- Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de una persona familiar o quien desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en el que se encuentre en cada momento.
- Tiene derecho a ser puesto(a), sin demora, a disposición de la autoridad competente.
- En caso de ser extranjera/o, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

Las resoluciones que adoptan, tanto las autoridades judiciales como administrativas, se dan en el marco de los derechos humanos, de acuerdo con la reforma constitucional del 2011. Cuando una autoridad o policía detiene a una persona, sin fundamento en la ley, sin seguir protocolos y violentando Derechos Humanos, es una detención arbitraria y si incumple cualquiera de estas prerrogativas también es una violación a los derechos humanos.

Derechos de las víctimas



Los siguientes supuestos están basados en la Ley General de Víctimas, el instrumento jurídico del Estado mexicano cuyo fin es «reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos...».

Víctimas		
	De delitos	De violaciones a DDHH
¿Qué son?	Los delitos son aquellas conductas que están definidas por una sociedad (a través de las leyes penales) como negativas, por lo que son reprochables debido a los perjuicios (daños) que causan a una persona, a un conjunto de ellas y/o a toda la sociedad.	Es cuando alguna instancia o algún representante de gobierno, en el ámbito de sus funciones, niega, obstaculiza o limita, de manera directa o indirecta el goce y ejercicio de los derechos de las personas y comunidades. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017)
¿Qué rama del derecho los regula?	El derecho penal es aquel que regula las relaciones persona-persona, estableciendo cuáles son aquellas conductas prohibidas (delitos) que merecen la intervención del Estado, ya que según sea el caso son sancionadas con la privación de la libertad.	La doctrina del Derecho de los derechos humanos está enfocada en establecer límites a la actuación del Estado, por lo que se encarga de regular la relación Estado-persona, si bien los derechos limitan también la actuación de particulares. Por ello, cuando el Estado, a través de alguno de sus agentes, viola estas libertades, nos encontramos ante una violación de derechos humanos.

<p>¿Quién tiene la obligación de la reparación del daño?</p>	<p>Tiene obligación de reparar el daño por la comisión de un delito quien lo haya cometido, pero dicha obligación es exigible hasta que exista una sentencia judicial que determine que esa persona es efectivamente responsable de la conducta ilícita. Sin embargo, es importante mencionar que existen instituciones a nivel federal (CEAV) y estatal (comisiones estatales de víctimas) que ofrecen atención inmediata a las víctimas de delitos.</p>	<p>La obligación de reparar el daño en estos casos es del Estado, y recae en una autoridad específica. Para determinar cuál es, puede señalarse en alguna recomendación de alguna Comisión de Derechos Humanos o en una sentencia del Poder Judicial. También puede derivarse de una sentencia de una corte internacional. En este último caso, el Estado responde como un todo (y no una autoridad concreta, como en el caso de que lo determine una autoridad nacional).</p>
<p>¿Cuál es la vía para la reparación del daño?</p>	<p>En este caso, la vía para la obtención de una reparación es la penal, es decir, después de la denuncia correspondiente (o el inicio de oficio) la procuraduría del estado que corresponda (esto depende de si el delito es federal o local) debe investigar los hechos hasta dar con la persona responsable y vincularla a proceso. Vinculación a proceso significa que la procuraduría pone a disposición del juez(a) a la persona que considera responsable, y le hace llegar todas las pruebas obtenidas para que, después de escuchar también al inculpado o inculpada, determine si es o no responsable del delito que se le imputa.</p>	<p>En el caso de las violaciones a derechos humanos, existen mecanismos nacionales e internacionales que declaran la existencia de violaciones a derechos humanos. A nivel nacional, pueden ser las Comisiones de Derechos Humanos, ya sea la Nacional o las locales, así como el Poder Judicial, a través de la vía de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Por otra parte, las cortes internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, declaran responsabilidad de los Estados (países) cuando violan derechos humanos.</p>

Tabla 2. De las víctimas
Fuente: Elaboración Propia

¿Qué tipo de víctimas hay?

De conformidad con la Ley General de Víctimas y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, son:

Víctimas directas: personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo, individual o colectivamente, económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Víctimas indirectas: familiares y/o personas físicas a cargo de la víctima directa con las que tengan una relación inmediata, así como las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Víctimas potenciales: personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

El artículo 4 de la referida ley señala que la calidad de víctima se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda o condene a la persona responsable del daño —sin importar la relación familiar entre el perpetrador y la víctima— o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Por su parte, el artículo 5 de dicha ley reconoce « la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.»

Es importante aclarar que la atención de primer contacto no requiere de un estándar probatorio —respecto de la acreditación del daño— para que la persona sea tratada

como alguien que se encuentra en riesgo y debe ser atendida y protegida. Es decir, no se requiere la presentación de una denuncia, queja o querrela, para que la persona tenga derecho de ser atendida. Salvo que se trate de delitos que se persiguen de oficio, la iniciación de cualquier tipo de procedimiento jurídico será una decisión que deberá tomar la persona, una vez que haya sido informada adecuadamente.

En todo momento, las autoridades están obligadas a respetar la autonomía de las víctimas, a considerarlas y tratarlas como un fin dentro de su actuación. Están obligadas a garantizar que el mínimo existencial (lo mínimo que se requiere para subsistir) y el núcleo esencial (aquello no restringible de un derecho) de los derechos de las víctimas no vean disminuidos ni afectados.

Además, independientemente de que sea un delito local, federal, una violación a derechos humanos o ambas, tiene derecho a que se le dé atención inmediata en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sus delegaciones o en las comisiones de víctimas de las entidades federativas.

¿Qué derechos tienen las víctimas?

Las y los servidores públicos no deberán criminalizar o responsabilizar a las víctimas, deberán actuar con la debida diligencia, y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En todo momento, deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera la víctima, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Antes de que la víctima analice las opciones jurídicas con las que cuenta y, en su caso, decida presentar una denuncia formal, tiene derecho a:

- Ser tratada sin discriminación, con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos.
- Ser atendida y protegida de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado. Dependiendo del riesgo -para lo cual podrá elaborarse un análisis específico- se tienen que establecer medidas para salvaguardar la integridad de la víctima, que pueden ir desde botones de pánico, rondines, escoltas, etcétera.
- Que se le otorguen órdenes de protección, así como las medidas cautelares y de otra naturaleza necesarias para evitar que el daño sea irreparable. Estas medidas deben definirse en congruencia con las aspiraciones de las víctimas.

- Recibir información y asesoramiento gratuito sobre los derechos que tiene y las vías jurídicas para acceder a ellos a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proseguir.
- Ser informada del avance de las actuaciones tomadas para su protección.
- Que se le brinde atención médica y psicológica gratuita, integral y expedita.
- La confidencialidad y a la intimidad.
- Que, en su caso, se le proporcione un refugio seguro.
- Participar en espacios colectivos con otras víctimas
- Si se trata de personas indígenas, a contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada.
- Obtener los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos (por ejemplo, documentos de identificación y visas).
- Conocer la verdad de lo ocurrido y a una investigación pronta y eficaz para, en su caso, la identificación y enjuiciamiento de quienes hayan sido responsables de los hechos
- Acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes y a que su caso se investigue bajo el estándar de la debida diligencia.
- Si así procede, ser inscrita en el Registro Nacional de Víctimas.
- Ser reparada integralmente por el daño sufrido.

Niveles de acompañamiento ante caso de violaciones a derechos humanos



Habiendo trazado los mínimos conceptuales para identificar a una detención arbitraria o ilegal, así como teniendo a consideración los materiales dispuestos en la sección «Caja de Herramientas Jurídicas mínimas»; en este apartado revisaremos el proceso para el acompañamiento a casos de violaciones a derechos humanos

Desde las OSC's, existen diferentes niveles en el acompañamiento a casos de violaciones a DDHH, donde cada uno requiere de acciones específicas, tipos de compromiso, así como recursos materiales, es decir, que para intervenir desde cualquier escalafón de acompañamiento es necesario un autodiagnóstico de las capacidades de cada espacio organizativo; los niveles son: 1) asesorías, 2) asesorías de seguimiento, 3) acompañamiento, y 4) defensa integral, y sus intenciones quedan inscritas en la siguiente tabla:

Niveles de acompañamiento	Asesorías	Orientar, canalizar y/o elaborar documentos para que la víctima pueda acudir con organismos garantes de derechos humanos en su espacio geográfico o bien, con organizaciones de defensoría sobre la misma temática.
	Asesorías de seguimiento	Implican un acompañamiento jurídico en los casos de DA. Para esto, la organización deberá de contar con un área y experiencia en llevar casos de violaciones a DDHH ante instancias jurisdiccionales y de garantía de DDHH.
	Acompañamiento	El acompañamiento a casos implica un involucramiento de algún área de la organización en coordinación con otras, que se dedicarán a la incidencia, a la defensa jurídica, a la elaboración de posicionamientos y a la formación en defensa de DDHH.
	Defensa integral	La defensa integral implica la colaboración de toda la organización, pues no solo comprende el acompañamiento jurídico, la elaboración de posicionamientos, la incidencia y la formación, sino que incluye un acompañamiento psicosocial y psicoemocional para las personas víctimas de violaciones y a sus familias.

Todos los pisos de acompañamiento tienen que ser atravesados por las perspectivas de género, derechos humanos, juventudes e interculturalidad; pensando en que estas son construcciones teórico-analíticas y de pensamiento divergente, que interpretan la realidad, otorgan prioridad a la voz y experiencias de grupos históricamente vulnerados, con miras a dignificar su vida.

Tabla 3. Características de los niveles de acompañamiento para la atención de víctimas de violaciones a DDHH.
Fuente: Elaboración Propia

Debido a las características de las organizaciones de la sociedad civil, a sus funciones, a la integración de sus áreas, y a su ámbito de acción, el primer nivel de acompañamiento, es decir, las asesorías, son la opción más adecuada para la atención de casos de Detenciones Arbitrarias que se presenten a través de Sindea.

Atención ante casos de detenciones arbitrarias

Como se hizo mención en el apartado anterior, el nivel en que se dará el acompañamiento a los casos derivados del uso de Sindea, será el de asesoría. Esta atención contendrá tres etapas mínimas:

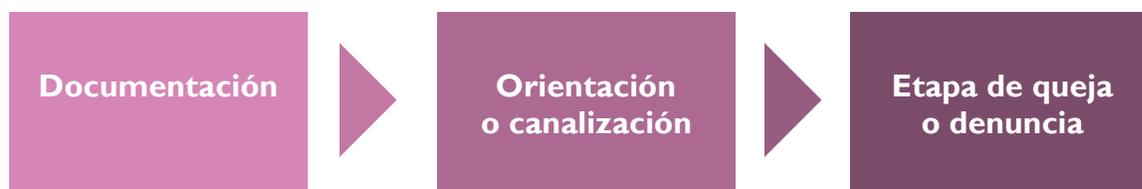


Gráfico 5. Etapas del proceso de asesoría.
Fuente: Elaboración Propia

Etapa de documentación

1) Cuando una persona usuaria activa una alerta se tiene el registro de su uso en la plataforma digital. En este punto se podrá identificar el **lugar**, la **hora**, **edad** y **sexo** de la persona que utilizó la aplicación.

2) Una vez que la persona que activó la alerta la haya desactivado, podrá proporcionar más información; es importante verificar la información que se cuenta, ya que ésta es proporcionada una vez terminada la alerta, y en caso de que la persona sea detenida y puesta a disposición ante alguna autoridad, por ejemplo, ante algún juez/a calificador por una falta administrativa, podrá pasar algún tiempo hasta que pueda completar la información de su reporte, en caso de que así lo haga.

Los reportes podrán contar con información adicional como: número de personas detenidas, una breve descripción de los hechos, número o placas de la patrulla, tipo de autoridad que realizó la DA, así como anexar fotos o video de lo sucedido durante la detención. Esta información es recuperada al momento de establecer comunicación con la persona detenida arbitrariamente.

Existirán casos en que la persona que activó la alerta o realizó el reporte no sea la persona víctima de la DA, pues la pudo haber presenciado.

Etapa de Orientación o canalización

Previo a la denuncia de DA en contra de personas jóvenes, pensemos que algunas aptitudes esenciales de quienes brindan atención a las personas víctimas dentro de la organización, deben ser:

- Capacidad de escuchar- escucha activa
- Paciencia (dar tiempo necesario de hablar)
- Propiciar confianza
- Empatía
- No emitir juicios personales
- Amabilidad
- Respeto
- Sentido práctico acompañamiento de manera no invasiva

Ahora bien, en esta etapa se deben seguir una serie de pasos, los cuales detallaremos a continuación

I) Se establece contacto la persona (correo electrónico o número teléfono) para confirmar la información proporcionada y/o completar la información del reporte (*Anexo I*). Este primer contacto podrá tardar algún tiempo por diversas razones; variará por el medio de comunicación utilizado ya sea correo electrónico o a través de una llamada telefónica. En el caso de correo electrónico, se le hace saber a la persona que se utilizará un correo seguro para mantener su información resguardada.

En el «Diagnóstico sobre la práctica de las detenciones a personas jóvenes» (2010-2017) (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017), se logró identificar que el mayor número

de abusos de autoridad por parte de policías sucede en fines de semana (viernes, sábado, domingo), y que son los días lunes, en los que más se presentan quejas por dichos abusos.

En este primer contacto se hará saber a la persona (posible víctima de DA o testiga de una DA) se tendrá conocimiento del lugar en donde se cometió la DA, así como datos generales del reporte. Es importante hacerle saber a la persona las opciones de denuncia que tiene, y el papel de Educaci3n o en su caso la organizaci3n social en el acompa±amiento (asesorías), ya que el trabajo de la organizaci3n solo se enfocará en el primer nivel de acompa±amiento.

2) Al realizar este primer contacto se debe llenar el instrumento correspondiente (Anexo I) para seguimiento de casos que permitirá recolectar informaci3n precisa. Esto en el caso de que la informaci3n proporcionada tenga indicios de que se pueda tratar de una detenci3n arbitraria o detenci3n ilegal.

En el caso que se haya puesto en contacto con una persona que solo haya presenciado los hechos, es importante preguntarle si conoce a la víctima y si cuenta con manera de ponerse en contacto con ella. En ambos casos, se llena el instrumento (Anexo I), correspondiendo una para la(s) víctima(s) y otro para testigo(s).

3) Con la informaci3n completa, y atendiendo a los criterios señalados en el apartado «Criminalizaci3n de las juventudes y detenciones arbitrarias», y en particular a la Tabla

I. Diferencias entre Detenci3n Arbitraria y detenci3n ilegal., se podrá identificar si se trató de a) arbitraria, b) detenci3n ilegal o c) detenci3n justificada. En caso de ser una detenci3n justificada se le explica el por qué es justificada y se le explica que el objetivo de la aplicaci3n es visibilizar aquellas prácticas de la autoridad que violenten DDHH.

4) En caso de tratarse de una detenci3n arbitraria o ilegal se explica por qué lo fue, se mencionan los derechos que fueron violentados y se explican las diferentes alternativas: denunciar ante determinadas instancias con facultades para conocer sobre estos

Cada persona tiene maneras distintas de expresar lo que siente o lo que está pasando., ante una violaci3n a DDHH o bien, una DA ya que quiebra el sentimiento de seguridad de la persona en sí misma y en los demás seres humanos.

Esto puede ser con palabras, silencio y acto. La mayoría de las veces la persona en crisis o situaciones complicadas necesita que se le escuche, otras veces que se le oriente y otras veces solo la presencia es suficiente es importante identificar qué es lo que la persona identifica como necesidad.

Recomendaci3n: Poner atenci3n a todas las reacciones de las personas, escuchar empáticamente, y permitirle que exprese y hable lo suficiente de cómo se siente y de lo sucedido.

Recomendaciones de contención, acerca de lo que hacer y decir para brindar asesoría dentro de las organizaciones.

- Respete la privacidad y mantenga la confidencialidad de la historia salvo razones de fuerza mayor.
- Sitúese cerca de la persona, pero guardando la distancia apropiada según su edad, género y cultura.
- Hágale entender que está escuchando, p. ej. asintiendo con la cabeza
- Tenga paciencia y mantenga la calma.
- Ofrezca información concreta en caso de que disponga de ella. Sea honesto/a acerca de lo que sabe y de lo que no sabe. “No lo sé, pero intentaré averiguarlo”.

hechos, previamente identificando el lugar en el que ocurrieron los hechos, ya que puede haber sucedido en un lugar diferente a la capital; o bien, la persona solo decidirá compartir su experiencia.

Identificar el lugar en donde se cometió la DA o DI es importante para determinar las condiciones institucionales de dar acompañamiento y canalización (asesorías), las cuales radican en:

Orientación: se comunica a la persona que puede acudir ante alguna instancia de garantía de DDHH, como las Comisiones estatales y la nacional (*Ver apartado Comisiones de derechos humanos*) dependiendo de la autoridad que vulneró sus derechos, si fue autoridad nacional o estatal, para relatar lo sucedido. La organización puede

redactar un oficio o algún documento (Anexo 2), en caso de que así se considere, que contenga el nombre completo de la persona que acudió a la organización, la persona con quien tuvo contacto dentro de la organización, la edad de la persona víctima o testigo, una descripción de los hechos sucedidos por los cuales se acercó a la organización, y un posicionamiento de la organización respecto a lo sucedido, que vaya dirigido a la instancia de garantía de DDHH que sirva como respaldo para las personas víctimas de violaciones a DDHH.

Canalización: en caso de que la persona que se pone en contacto con la organización estuviera en un espacio geográfico diferente al nuestro, por ejemplo, otro estado. Se le brindan los contactos de organizaciones que se encuentren cerca de donde vive que pudieran ayudarlo para presentar una queja ante alguna instancia de DDHH o brindarle la orientación adecuada, esta orientación también puede ser de atención psicológica si se percibe intranquila o con síntomas de posibles traumas en la víctima. Como hacer la canalización:

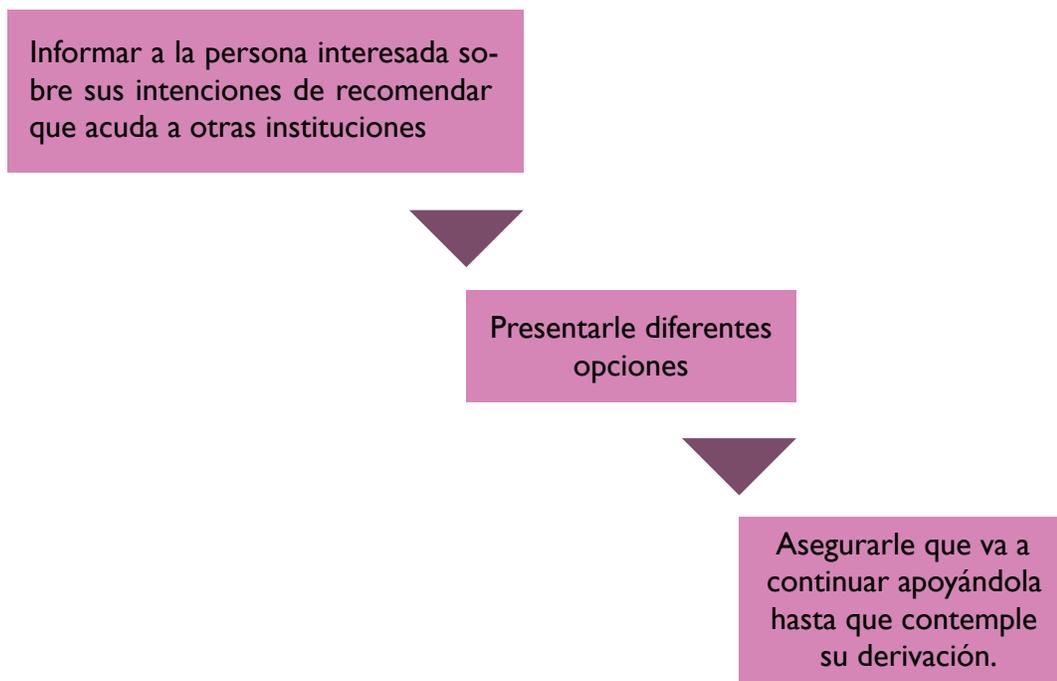


Gráfico 6. ¿Cómo hacer la canalización?
Fuente: Elaboración Propia

La derivación o canalización, implica detectar necesidades específicas en una persona y transferir su atención a un profesional competente para llevar a cabo el o los procesos. En caso de que sea un menor de edad y el tutor o tutora estén a cargo es importante mantener a la persona afectada al tanto de lo que sucede y de los motivos de la decisión adoptada.

Elaboración de documentos: la organización elabora documentos (Anexo 2) dirigidos a instancias relevantes en el tema que respalden la queja o denuncia de la persona víctima o testigo que hayan acudido directamente a la organización a relatar su caso o que haya utilizado Sindea.

6) Si la persona no desea denunciar se le agradece por contribuir a visibilizar esta problemática. Se le menciona que todos los datos estadísticos generados a través de Sindea serán presentados en un informe elaborado por Educiac, que dé cuenta sobre la problemática de las DA's.

Otras recomendaciones de contención:

- a) De la información de un modo en que la persona la pueda entender; es decir, de forma simple, para esto es importante conocer un poco el contexto personal (nivel de estudios, socioeconómico, etc) para que la información pueda transmitirse en términos entendibles.
- b) Hágale saber que comprende cómo se sienten y que lamenta lo sucedido (empatía)
- c) Reconoce sus fortalezas y la manera en que se están ayudando a sí mismos.
- d) Deje espacios y tiempos para el silencio (no presionar para que hable)

7) Si desea interponer una queja o denuncia, se le explica las diferentes alternativas para hacerlo (CEDH/CNDH, Órgano Interno de Control o Fiscalía-MP, y en caso de enfrentar proceso, ante el Juez de Control). Es importante explicar las implicaciones de cada una de las instancias que pueden conocer de violaciones a DDHH, estas implicaciones se detallan en la siguiente etapa del proceso Etapa de queja o denuncia. Por ejemplo, los Órganos Internos de Control pertenecen a las mismas instancias de seguridad pública, por lo que la información de las personas estará en posesión de la autoridad que cometió el acto, esto puede causar actos revictimizantes o criminalizantes por parte de estas instancias.

En el caso de que la persona víctima ya haya iniciado algún proceso frente a cualquiera de las instancias mencionadas arriba, se le ofrece ayudar con acciones de monitoreo y seguimiento a su denuncia.

En el caso de que la persona solo haya presenciado los hechos, se le pregunta si tiene manera de contactar con la víctima directa y si pudiera estar en condiciones de compartir su experiencia. También deberemos hacer hincapié que la utilización de Sindea aporta a la visibilización desde los lentes del género, juventudes y derechos humanos, de la deconstrucción de la violencia del sistema por parte de las instituciones.

Etapa de queja o denuncia

En esta última etapa del proceso de atención, sucederá cuando la persona víctima ha decidido emprender acciones de denuncia contra la autoridad que lacero su esfera de derechos humanos, las salidas que deberemos ofrecer será el acompañamiento para la presentación de queja ante alguna comisión de DDHH, Queja ante el órgano Interno de Control, Denuncia ante la Fiscalía o denuncia ante el juez de control.

Queja ante alguna Comisión de DDHH

1) El equipo de la organización u organización socia, deberá evaluar las condiciones de acompañamiento tomando en cuenta lugar donde se cometió la detención, lugares donde se encuentran oficinas de las comisiones de DDHH, posibilidades del equipo para acompañar de manera presencial y las condiciones de seguridad del contexto, tanto para las víctimas/testigos como para el equipo de acompañamiento (asesorías).

2) Se le orienta proporcionándole los datos de la Comisión de Derechos Humanos que pueda conocer su caso, pudiendo ser alguna comisión estatal o la comisión nacional, dependiendo de la autoridad que cometió la DA.

La orientación puede ir acompañada de algún documento (Anexo 2) emitido por la organización que contenga el nombre completo de la persona que acudió a la organización, la persona con quien tuvo contacto dentro de la organización, la edad de la persona víctima o testigo, una descripción de los hechos sucedidos por los cuales se acercó a la organización, y un posicionamiento de la organización respecto a lo sucedido, que vaya dirigido a la respectiva Comisión de DDHH, esto para servir como respaldo político a la víctima.

Se debe de mantener comunicación con la persona con la finalidad de monitorear el estado de la queja, así como con la Comisión de DDHH. En este punto Sindea sirve para respaldar con información de la DA como: lugar, fecha, hora, sexo y número de personas detenidas.

3) Cuando la orientación no sea posible como resultado de las condiciones en las que se encuentra la persona que acude a la organización, la ubicación de la Comisión de DDHH, y el espacio geográfico en que se encuentre, se le canaliza a alguna organización que se encuentre trabajando en algún lugar cercano a ella. La organización deberá contar con trabajo similar en el acompañamiento a casos de violaciones de DDHH.

En este caso, Educaci o la organización socia deberá de mantener contacto tanto con la organización a la que se le canalizó como con la persona que en un primer momento acudió a Educaci o que se tuvo el contacto a través del uso de Sindea.

4) Habrá otros casos en los que la persona víctima sea objeto de amenazas e intimidaciones por parte de la autoridad que le detuvo arbitrariamente, por lo que deberá de quedar por escrito en el instrumento de seguimiento de caso. La persona que mantenga el contacto con la víctima deberá hacerle saber desde a la organización que se reevaluará su situación. En este supuesto será necesario hacer del conocimiento de la organización estos hechos.

5) Es importante monitorear respuesta institucional y mantener contacto con la víctima. Para fines del proyecto es importante tener pruebas de los casos por DA que hayan culminado en quejas ante las Comisiones de Derechos Humanos. Estas pruebas podrán ser copias de las quejas levantadas ante las Comisiones. Esto aplica para ambos casos, es decir, si la víctima solicitó acompañamiento presencial de alguien de Educaci, así como cuando la víctima haya acudido por su cuenta y haya realizado la queja.

Por otro lado, la información contenida en los reportes podrá ser utilizada para ayudar a demostrar que efectivamente se cometió una DA o DI en contra de alguna persona violentando sus DDHH. En caso de que esta información, o parte de esta información haya sido proporcionada a alguna Comisión de Derechos Humanos, se deberá de tener algún oficio de recepción de la información que ayude a identificar los casos por DA en los que Educaci ha colaborado para esclarecer los hechos.

6) Es importante establecer canales de comunicación durante todo el proceso, entre la víctima, testigos, equipo de seguimiento a reportes, el equipo de comunicación de la organización, y la coordinación general del proyecto.

Esta comunicación será con la finalidad de darle visibilidad tanto al proyecto y los casos emblemáticos. La comunicación recaerá sobre el equipo de seguimiento, siendo éste el enlace dentro y fuera de la organización.

Queja ante el Órgano Interno de Control de las policías

1) Los Órganos Internos de Control de las policías son instancias en las que también se pueden denunciar este tipo de actos, sin embargo, su actuar es al interior de la Policía, por lo que su impacto es más administrativo.

2) Debido a que es una instancia que forma parte de la estructura organizacional de seguridad pública, es importante tener en consideración que utilizar este tipo de mecanismos puede colocar a la persona víctima de DA frente a sus agresores. Es importante evaluar los casos específicos de cada DA, ya que existirán casos que presenten violencia al momento de realizar la detención, y la información de la persona víctima estará en posesión de la autoridad que cometió el acto.

Acudir ante esta instancia puede ocasionar actos revictimizantes o criminalizantes, por lo que es una opción viable en la medida en que las condiciones de seguridad, geográficas, sociales, políticas, y en cuanto las características del caso, así como el deseo de la persona víctima de acudir ante esta instancia.

3) Para este caso, es importante tener la información lo más completa posible, debido a que no se sabe si la carga de la prueba puede o no recaer en la víctima, a diferencia

de las Comisiones de Derechos Humanos que toman las denuncias de buena fe, para comenzar a realizar las investigaciones pertinentes.

Los Órganos Internos de Control en algunas ocasiones dependen de la Contraloría General, esto especialmente en el ámbito municipal. En ocasiones también se les puede llamar Asuntos Internos o Contraloría Interna, sin embargo, su finalidad es la misma.

4) Es importante tomar en cuenta lo sucedido durante la DA. Ej. Si hubo tortura, amenazas contra la víctima o contra su familia, o cualquier otra situación que dé indicios en que esta violación a los DDHH puede desembocar u originar, o poner en peligro de manera grave la vida, integridad o seguridad tanto de la víctima, testigos o personas cercanas a esta, se recomienda optar por presentar la queja ante alguna Comisión de Derechos Humanos. En este supuesto será necesario hacer del conocimiento de la organización estos hechos.

5) En caso de que se decida por realizar la denuncia ante esta instancia, se deberá de redactar el oficio como una acción de la asesoría, para que pueda servir de respaldo político a la denuncia.

6) Es importante realizar acciones de monitoreo y mantener contacto con la persona; establecer canales de comunicación durante todo el proceso, entre la víctima, testigos, equipo de seguimiento a reportes, el equipo de comunicación de la organización, y la coordinación general del proyecto.

Esta comunicación será con la finalidad de darle visibilidad tanto al proyecto y los casos emblemáticos. La comunicación recaerá sobre el equipo de seguimiento, siendo éste el enlace dentro y fuera de la organización.

Denuncia ante la Fiscalía (órgano jurisdiccional)

1) Una denuncia ante la Fiscalía o MP tiene implicaciones diferentes, pues esta es una instancia de carácter jurisdiccional, por lo que en un inicio será necesario contar con la información lo más completa posible, con la finalidad de contar con más elementos para poder acreditar violaciones a DDHH y el grado de responsabilidad de la autoridad señalada.

Es importante explicar a la persona víctima de una DA que esta es una instancia jurisdiccional cuyo procedimiento es más complejo, por lo que se deberá tener en mente que una asesoría ante esta instancia puede durar algunos meses, además, que implicaría acciones de canalización a una organización o persona defensora de derechos humanos, que tenga experiencia en llevar casos similares ante instancias jurisdiccionales.

2) Al igual que en las instancias anteriores el equipo deberá evaluar las condiciones de acompañamiento tomando en cuenta el lugar en donde se cometió la DA, los lugares en donde se puede presentar la denuncia, las posibilidades del equipo para acompañar de manera presencial (si así se requiere) y las condiciones de seguridad del contexto, tanto para las víctimas/testigos como para el equipo de acompañamiento. Así mismo, se debe de evaluar la opción de canalizar a la persona víctima para que alguien, con experiencia en el tema pueda ayudarle a llevar el caso ante este tipo de instancias.

3) Si no hay condiciones de acompañamiento ante esta instancia se contemplará la posibilidad de presentar una queja ante alguna Comisión de Derechos Humanos, debido a que esta instancia requiere de otro tipo de acciones, que implicarían un nivel de compromiso mayor por parte de la organización para con las personas, ya que acudir a este tipo de instancias puede requerir de los otros niveles de acompañamiento, como: asesorías de seguimiento, acompañamiento, o incluso una defensa integral.

Denuncia ante el Juez de Control

1) Este punto es complicado, pues significa que la persona víctima se encuentra enfrentando algún proceso en su contra. En este punto el equipo que tuvo contacto con la persona ya sea directamente con ella o a través de una persona cercana a ésta, deberá asegurarse que se cuente con una defensa y asesoría legal; en este punto, se evalúa la posibilidad de canalizar.

La persona que realice el primer contacto con la persona víctima deberá de conocer la situación de su privación de la libertad. Al momento de haber tenido conocimiento de esto, deberá hacerlo del conocimiento del equipo para socializar la situación con el resto de la organización para evaluar los posibles modos de actuación frente a la situación.

2) Es importante monitorear el proceso judicial y mantener contacto con las personas víctima y testigos. Estas acciones son de suma importancia, pues será complicado conseguir información de algún otro medio si es que proceso continúa su curso.



Gráfico 7. Diagrama de flujo del proceso de acompañamiento
Fuente: Elaboración Propia

VII. GLOSARIO

Acreditar: Probar algo. Asegurar o confirmar como cierta alguna cosa. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019)

Adultocentrismo: Relación asimétrica donde el poder lo ejerce el grupo adulto sobre los otros grupos etarios; brindando privilegios a las personas adultas y generando exclusión social hacia las personas jóvenes, personas adultas mayores y niñas y niños. (Educación y Ciudadanía A.C., 2017)

Análisis interseccional: Análisis que considera las categorías como el género, la edad, la raza y la clase social, lo cual permite, en el caso de las personas jóvenes, hacer visible las distintas formas de vivir la juventud, reconociendo que hablar de personas jóvenes es también hablar de las mujeres jóvenes, jóvenes indígenas, jóvenes de la diversidad sexual, personas jóvenes obreras, jóvenes estudiantes, jóvenes migrantes, etcétera. (Educación y Ciudadanía A.C., 2017)

Audiencia de control: Es la audiencia inicial en nuestro sistema de justicia penal, se encuentra amparada en el artículo 20 constitucional. Esta puede realizarse en dos sesiones, dependiendo del interés que la persona imputada de que se resuelva su sujeción (vinculación) a proceso, en el momento en que se formula su imputación o en un plazo hasta de 144 horas.

La Audiencia Inicial tiene como propósito: controlar la detención, formular la imputación, decirle a la persona imputada de qué se le acusa, quién lo acusa y realizar la clasificación jurídica del delito, de ser el caso discutir medidas cautelares, establecer el plazo de cierre de la investigación, vincular a esta persona a un proceso.

En esta Audiencia participan tres elementos esencialmente:

- El Ministerio Público, que formula la imputación y solicita medidas cautelares
- El o la Imputada, y su defensa, que declaran «lo que a su derecho convenga» y en su caso solicitan las aclaraciones que sean necesaria sobre la imputación.
- El o la Jueza de Control, quien, habiendo escuchado la imputación, la argumentación y justificación del Ministerio Público, así como la declaración de la persona imputada, valora y resuelve la libertad plena con las reservas

de ley o resuelve un auto de vinculación a proceso. (Procuraduría General de la República, 2017)

Carga de la prueba: Es la obligación legalmente impuesta a las partes en juicio, para que proporcionen las pruebas idóneas para acreditar las afirmaciones realizadas respecto de los hechos controvertido en un juicio. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019)

Clasismo: Es la acción discriminatoria que considera a la clase alta como superior y al resto como inferiores (por ejemplo: las clases media y alta representadas en la imagen del joven emprendedor vs las clases bajas representadas en el chavo banda). (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

Control de legalidad de la detención: Procedimiento el cual es establecido por el artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que regula el control de legalidad de la detención respecto de los casos de flagrancia delictiva o caso urgente, este debe acontecer durante la audiencia inicial. (Procuraduría General de la República, 2017)

Criminalización de las juventudes: Es una forma de discriminación fundada en prejuicios, estigmas y estereotipos motivados por aspectos como la apariencia, la edad, la condición social y el sexo, que en mucho se difunden gracias a los medios de comunicación que los instala en el imaginario colectivo y que se manifiesta en las prácticas de la autoridad en materia de seguridad como las detenciones arbitrarias pues se crea la idea de que las personas jóvenes se reúnen únicamente para delinquir, consumir sustancias psicoactivas, vandalizar los bienes públicos y privados, etc. (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

Cultura de la legalidad: Puede definirse como el respeto y cumplimiento de las normas por parte de la ciudadanía y de las autoridades, es decir, que en el actuar cotidiano, la convivencia y las relaciones Estado-Ciudadanía se encuentren basadas en el respeto de los ordenamientos jurídicos. (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

Delito: Es la conducta de una persona que afecta a la sociedad, porque va en contra de las normas protectoras de la paz y la seguridad jurídica. Implican un daño o ponen en peligro la vida, la integridad corporal o las posesiones de las personas o de la sociedad. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017)

1) Delitos del fuero federal: son aquellas conductas que van en contra de la ley que son atendidos por instancias federales como: crimen organizado,

narcotráfico, falsificación de billetes ,etc. (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

2) Delitos del fuero común: son aquellas conductas que van en contra de la ley que son atendidos por instancias locales como: robo, riña en vía pública, violencia familiar etc. (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

Desaparición forzada: se trata del arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado, o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley. (Secretaría de Gobernación, 2016)

Denuncia: Noticia que hace cualquier persona en forma directa e inmediata al Ministerio Público de la posible comisión de un delito que deberá perseguirse por oficio, pudiendo ser de ésta de manera verbal o por escrito. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017)

Detención arbitraria: Una detención es arbitraria cuando:

- no hay motivos para realizarla;
- tiene la intención de limitar o inhibir el ejercicio de DDHH como la libertad de manifestación de ideas, de tránsito, etc.;
- no se cumplen las normas internacionales, nacionales o locales, relativas a un juicio justo;
- las personas solicitantes de asilo, migrantes o refugiadas son sometidas a detención administrativa sin cargos, y;
- se realiza por cualquier motivo discriminatorio como la edad, sexo, identidad, etc. (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

Detención en flagrancia: Las situaciones que se presentan en una detención en flagrancia son:

- En el momento de la consumación del delito o instantes después del mismo, sin que se haya interrumpido la búsqueda o localización de la persona imputada.
- En caso de que la persona imputada tenga posesión de un artículo reportado como robado.

Al proceder a la detención debe evaluarse las circunstancias para determinar su viabilidad; en caso de riesgos o la necesidad de apoyo, se informa al Ministerio Público y se atiende lo que instruya. Es importante mencionar que no puede detenerse a

una persona bajo la sospecha de que se está cometiendo o podría cometerse un delito, ni por testigos de oídas, conjeturas o asuntos personales. (Policía Federal, 2018)

Detención ilegal: Sucede cuando se carece de un motivo que justifique el actuar de la autoridad. En este sentido, se reconoció que la detención debería de cumplir con dos aspectos: el material, que son las causas señaladas en la ley sobre las cuales, se puede llevar a cabo una detención, y; el aspecto formal, que refiere a que el proceso debe de sujetarse al procedimiento establecido, que de otra forma se trataría de una detención ilegal. (Educación y Ciudadanía A.C., 2017)

Dirimir: Decidir, resolver, terminar o concluir una controversia, estableciendo una mayoría o mediante una fórmula conciliadora. (Universidad Autónoma de Encarnación, 2019)

Ejecución extrajudicial: La ejecución extrajudicial consiste en la privación arbitraria de la vida a una o más personas por parte de agentes del Estado, o bien de particulares bajo su orden, complicidad o aquiescencia, sin un proceso judicial o legal que lo disponga. (Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., 2018)

Falta administrativa: Toda conducta que va en contra de la normativa municipal que no afecta gravemente la propiedad o seguridad de las personas. Enfrentan sanciones administrativas como pago de multas o en caso de no poder pagar, horas de arresto. Estas faltas no generan antecedentes penales. (Educación y Ciudadanía A.C., 2017)

Heteronormatividad: Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), «la heteronormatividad es un sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas «normales», «naturales» e «ideales» y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a los individuos a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes». (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015)

Imputada/o: Es la persona que presuntamente participó en un delito y en contra de quien el Ministerio Público realiza una acusación ante el juez, por lo que tiene derecho a no ser acusada por un delito, hasta que la justicia así lo determine. (Secretaría de Gobernación, 2016)

Investigación o Acción de oficio: Calificación que se da a las diligencias que los jueces o tribunales efectúan por decisión propia sin previo requerimiento de parte o sin

necesidad de petición de ésta. (LAWi, 2015)

Litigio estratégico: Es una herramienta que busca impulsar una eficaz protección de los derechos humanos, promover su plena exigibilidad y justiciabilidad, mediante una actividad dirigida a la creación de una estrategia en el litigio, que persigue incidir en la esfera pública mediante la modificación de una ley, la definición de ciertos criterios jurisprudenciales, la adopción de políticas públicas. Es decir, es concebido como una estrategia para que, a partir de un caso común, una *litis* cotidiana, pueda convertirse en un caso ideal para transformar el derecho. (Ramos, 2016)

Ministerio Público: El Ministerio Público (local y/o federal), según el delito es la fiscalía del Estado y el único autorizado para ejercer la acción penal en representación de la sociedad y en nombre del Estado. Por lo anterior, es uno de los actores principales del sistema de justicia penal acusatorio y su presencia y actuación es requerida desde el inicio del proceso penal ya que es quien inicia y dirige las investigaciones penales. El Ministerio Público inicia la investigación penal cuando tenga conocimiento de un hecho ilícito. Toda denuncia, querrela o persona detenida debe ser presentada ante el Ministerio Público (aunque cuando se trata de personas detenidas en flagrancia, también se presenta ante el Juez). Conforme los artículos 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Ministerio Público conduce las investigaciones, coordina a las policías y a los servicios periciales durante la investigación, resuelve sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y ordena las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión. (Proyecto Justicia, 2015)

Neocolonialismo: Es un nuevo proceso económico, y cultural en el que un país subordina a otro y lo explota sin tener que someterlo políticamente de manera explícita, si bien la época de la colonia (colonialismo) en México tiene dos siglos de haber finalizado, los estragos de la occidentalización (europea en su momento) siguen presentes. (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

Patriarcado: Relación asimétrica basada en la condición de género, privilegiando al grupo social de hombres y lo masculino y excluyendo al grupo social de mujeres y lo femenino. (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

Perspectiva de juventudes: Propuesta teórico metodológica que coloca a las personas jóvenes y el ejercicio de sus derechos humanos en el centro de un análisis interseccional, permitiendo así identificar la existencia de «un sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas» , y que busca sostener las

relaciones económicas y de poder existentes en todos los ámbitos de la vida en sociedad impidiendo el ejercicio de los derechos humanos cuando estos le representan un obstáculo en su objetivo. (Educación y Ciudadanía A.C. , 2017)

Querrela: Es la manifestación de voluntad unilateral, de ejercicio potestativo, llevada a cabo por la persona ofendida o sujeto pasivo ante el Ministerio Público para que tome conocimiento de un posible delito no perseguible de oficio, para que inicie la averiguación previa correspondiente y al integrarse ésta, ejercite la acción penal contra la o las personas presuntamente responsables. (Procuraduría General de la República, 2017)

Revictimización: También conocida como victimización secundaria, es una manifestación de violencia institucional que hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe la persona víctima una vez que entra en contacto con el sistema de justicia. Aunque dicha revictimización no se produce de manera exclusiva por los agentes del estado. Es decir, la revictimización es todo acto de daño o perjuicio psicológico, social, judicial o económico que se produzca en un momento posterior al delito. (Tomás, 2015)

Víctima: Persona que resiente directa o indirectamente la afectación producida por la conducta delictiva o por una violación de sus derechos. Las víctimas del delito y de derechos humanos también tienen derechos consagrados a nivel internacional y constitucional. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017)

Vinculación a proceso: Es la resolución por la que el o la Jueza de Control, dentro del plazo constitucional (72 ó 144 horas), determina la situación jurídica de la persona imputada. Es decir, se decide si él o la imputada puede quedar en libertad o debe enfrentar un juicio penal por los hechos que se le atribuyen. (Insituto Mexicano para la Competetividad A.C., 2019)

Violación a derechos humanos: Es cuando alguna instancia o algún representante de gobierno, en el ámbito de sus funciones, niega, obstaculiza o limita, de manera directa o indirecta el goce y ejercicio de los derechos de las personas y comunidades. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017)

Violaciones sistemáticas a derechos humanos: Estas comprenden tres elementos fundantes: 1) multiplicidad de actos de violencia y un patrón o patrones similares; 2) la negativa de las autoridades a responder ante las denuncias, y; 3) una falta de investigación estructural tanto en los casos individuales como en su conjunto (Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, 2012).

VIII. ANEXOS

Anexo I. Ficha de seguimiento a casos

Objetivo: Generar información sobre la práctica de las DA para visibilizar violaciones a DDHH y situaciones en las que se presentan los casos.

Persona que realizó el primer contacto

Fecha de elaboración

Persona que elaboró el informe

No. De folio:

Datos de contacto de la víctima o persona

Nombre:

Celular:

Correo electrónico:

Lugar del hecho

Estado

Municipio

Colonia/Localidad

Fecha:

Hora:

No. detenciones:

Descripción de los hechos

¿Qué estabas haciendo?

¿De qué se le acusa?

Tipo de policía

No. De patrulla o placas

Modo de actuar de la autoridad

Motivo expresado por la autoridad para realizar la detención

Otras autoridades a las que remitió a la víctima de DA

Motivo por el que te presentaron

¿Cuánto tiempo tardaron en presentarte?

¿Qué sucedió después?

Especificar si la persona se encuentra privada de su libertad o enfrenta algún proceso

Al cierre de la información, comentarle a la víctima de DA de qué fue víctima y por qué, sugerirle que en la asesoría jurídica podrá optar por poner la denuncia ante autoridades en la materia o bien solo informarle a Educia

Tipo de acompañamiento que requiere:

Observaciones:

Anexo 2. Documento de canalización de la persona víctima

Hoja membretada

[Logo de la organización]

Lugar y fecha en que se redacta el documento

Nombre de la persona a quien se dirige el documento [preferentemente la autoridad correspondiente]

Cargo que ostenta

Nombre de la institución pública u organización a la que pertenece.

Por medio del presente documento, hago de su conocimiento que el o **la C.** _____, con domicilio en _____ **fue víctima o presencia**, de los hechos que narramos a continuación:

- I. [Aquí se narrará de forma clara, breve y cronológica, los hechos que la persona fue víctima, o que en su caso presencia, destacando aquellos momentos en donde transcurrió una violación a DDHH].
- II. [Al finalizar la narrativa de los hechos, colocaremos fecha y día en la que se acercó a la organización firmante]

En este sentido, y en nuestro carácter de organización defensora de derechos humanos, damos vista de lo sucedido; esperando [colocar aquí lo que se considera pertinente desde la organización solicitar desde una mirada no revictimizante e interseccional].

Nos despedimos, no sin antes agradecer las atenciones prestadas.

Atentamente

Nombre de la persona que redacta el documento

Cargo que ostenta

Organización a la que pertenece

Anexo 3. Directorio institucional

En el ámbito nacional y al interior de los estados, además de las instituciones señaladas como participantes en una detención arbitraria o en una violación de derechos humanos, confluyen e interactúan otras autoridades e instituciones para salvaguardar los derechos humanos de las personas. La relevancia e importancia de sus aportaciones, responsabilidades y de la naturaleza de los servicios que prestan estas instituciones en el ámbito de protección de los derechos de las personas jóvenes son fundamentales para garantizar su pleno ejercicio.

Este directorio tiene como propósito mostrar las reglas de actuación y los procedimientos de acompañamiento, apoyo y asesoría institucional para atender casos relacionados con las problemáticas que pudieran llegar a través del uso de la APP, de las instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil.

Comisiones Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)

La comisión ejecutiva de atención a víctimas (CEAV) tiene una oficina central, y adicionalmente, cuenta con delegaciones en las entidades federativas de la república. La CEAV surge por mandado de la Ley General de Víctimas (SNAV) y sus capítulos regionales al haber armonizado sus leyes estatales de víctimas con la SNAV.

El propósito de estos espacios es que las personas en situación de víctima sean atendidas conforme a sus necesidades particulares, de tal manera que se tengan consideradas distintas rutas de atención según el estado en que se encuentren al momento de solicitar los servicios.

Las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos pueden solicitar personalmente las medidas de ayuda, asistencia y la atención inmediata de primer contacto directamente a las oficinas de la CEAV, en el caso de delitos de fuero federal a sus oficinas centrales (señaladas en el primer recuadro de la Tabla xxx), o en el caso de delitos y violaciones a DDHH del fuero común en cualquiera de sus delegaciones estatales.

La CEAV en su modalidad federal o de delegaciones estatales, opera mediante el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) y el nuevo esquema operativo de Atención que comprende los siguientes elementos

- Primer momento: Trato personalizado, humano y diligente.
- Segundo momento: Atención y ayuda según características y contexto de la víctima.

- Tercer momento: Enfoque orientado a la superación de la condición de victimidad.
- Cuarto momento: Reparación integral, con verdad, justicia y enfoque transformador.

Las personas víctimas pueden ser inicialmente canalizadas a cualquiera de las áreas de atención:

Atención Inmediata y Primer contacto. — Cuando la víctima requiere la atención de los primeros auxilios psicológicos, la implementación de medidas de atención y ayuda inmediata (traslado, alojamiento y alimentación) y la definición de un plan de atención integral.

Asesoría Jurídica Federal. — Cuando se ha determinado que es competencia de la CEAV asumir la asesoría jurídica para el desahogo de las diligencias y representación de la víctima en el proceso jurídico correspondiente. En algunas ocasiones las víctimas no pasan por el área de Atención Inmediata y Primer Contacto, sino directamente a solicitud de órganos competentes tales como la Comisión de Derechos Humanos o de alguna otra instancia y de conformidad por las necesidades expresadas por las víctimas.

Registro Nacional de Víctimas. — Al igual que en la unidad anterior, las solicitudes de inscripción de las víctimas al RENAVI pueden ser referidas sin pasar por Atención Inmediata y Primer Contacto. En algunas ocasiones llegan las solicitudes directamente de las instancias que otorgan la calidad de víctima conforme a las resoluciones que emiten.

Comité Interdisciplinario Evaluador. — En este tramo de atención, el Comité determina el conjunto de medidas de reparación integral orientadas a la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición contenidas en la LGV.

Vinculación Interinstitucional. — Esta unidad se encarga de establecer los vínculos formales con instituciones federales y locales para brindar a las víctimas las medidas determinadas como parte de la reparación integral, habida cuenta de las competencias y atribuciones de cada institución o, en su caso, la especialización de algunos organismos civiles que abordan problemáticas complejas no cubiertas por las instituciones públicas.

Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. — El Fondo administra y gestiona los recursos asignados para el pago de la compensación prevista en la LGV para los casos que así se determine procedente.

Dentro de estos momentos y espacios, en apego a la dignidad humana y dependiendo de la situación de la persona víctima, la CEAV ofrece lo siguiente:

- Identificación y valoración de las necesidades de atención de las víctimas,
- Facilitar la elaboración de un plan integral de atención en conjunto con las víctimas.
- Atención médica.
- Contención emocional
- Apoyo psicosocial
- Ayuda provisional
- Orientación u asesoría legal
- Denuncia
- Apoyo social

Nacional

Ángel Urraza 1137, Del Valle, Ciudad de México. C.P. 03100.

01(55) 1000-2000,

01-800-842-8462.

contacto@ceav.gob.mx

Aguascalientes

Coquimbo #104, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Aguascalientes.

01(55) 1000-2000

Ext. 58460 a la 58464.

mauricio.gomez@ceav.gob.mx

Baja California

Monterrey #3130, Sección B, colonia Mineral de Santa Fe, C.P. 22415, Tijuana, Baja California.

(01 664) 191 5070,

(01 664) 191 5071,

(01 55) 1000-2000

Exts. 58000 y 58001.

irma.flores@ceav.gob.mx

Baja California Sur

Dionisia Villarino #2130 tercer piso, entre Ignacio Allende y Benito Juárez, Fracc. Perla, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (Edificio BANOBRAS).

01(55) 1000-2000

Ext. 58360 a la 54366

maria.rincon@ceav.gob.mx

Campeche

Avenida 16 de septiembre S/N, colonia Centro, C.P. 24000., San Francisco de Campeche, Campeche.

01 (55) 1000-2000

Ext. 58400 a la 58402

jose.hevia@ceav.gob.mx

Chiapas

Palacio Federal, calle Segunda Oriente Norte #227, primer piso, colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

01 (961) 264 2009 al 12,

01 (55) 1000-2000

Ext. 58040 a la 58045

mirla.cabrera@ceav.gob.mx

Subdelegación

Segunda Avenida Norte número 1, entre Avenida Central y Primera Poniente, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Chihuahua

Juan de la Barrera #661, esq. Av. Insurgentes, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.

(01 656) 566 0100,

(01 656) 566 0101,

01 (55) 1000 2000

Exts. 58060 y 58061.

gabriela.juarez@ceav.gob.mx

Ciudad de México

Eje 6 Sur Ángel Urraza número 1013, colonia del Valle,

Delegación Benito Juárez, C.P.
03100, Ciudad de México.

Coahuila

Palacio Federal, Av. Juárez esquina Ramón Corona, segundo piso, despacho 304, colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
(01 871) 799 0040,
(01 871) 799 0041,
01 (55) 1000 2000
Ext. 58080 y 58081.
jose.ortiz@ceav.gob.mx

Colima

Francisco I. Madero #243, colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.
01 (55) 1000-2000
Ext. 58420 a la 58426
guillermo.tapia@ceav.gob.mx

Durango

Camino del Amanecer #470, Fraccionamiento Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Durango.
01 (618) 288 0700 al 703,
01 (55) 1000-2000
Ext. 58300 a la 58306.

Estado de México

Ezequiel Ordóñez #108, Barrio de la Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
01(55)1000-2000
Ext. 58420 a la 58426.
alejandro.negrete@ceav.gob.mx

Guanajuato

Carretera Guanajuato- Juventino Rosas Km 7.5, colonia Arroyo Verde, C.P. 36250, Guanajuato,

Guanajuato.

(01 473) 733 4695
(01 473) 733 5532
01 (55) 1000 2000
Exts. 58100 y 58101
victor.garcia@ceav.gob.mx

Guerrero

Almirante Fernando de Magallanes esquina con Parque Sur, Lote I, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Guerrero.
01 (744) 151 5020,
01 (744) 151 5021,
01 (55) 1000-2000
Ext. 58120 a la 58129.
elvia.villanueva@ceav.gob.mx

Hidalgo

Avenida Gabriel Hernández número 106, colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.
01 (55) 1000-2000
Ext. 58500 a la 58504.
federico.flores@ceav.gob.mx

Jalisco

Avenida Unión #199, esquina Avenida La Paz, colonia Americana, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
01 (333) 898 2340,
01 (333) 898 2341,
01 (55) 1000-2000
Ext. 58140 a la 58152.
juan.garcia@ceav.gob.mx

Michoacán

Avenida Acueducto #1464, colonia Chapultepec Norte, Sector Nueva España, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.

(01 443) 350 4030,

(01 443) 350 4031,

01 (55) 1000 2000

Exts. 58160 y 58169.

ricardo.diaz@ceav.gob.mx

Morelos

Río Amacuzac #24, esquina con Calzada de Los Estrada, colonia Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Morelos.

(01 777) 333 0010,

(01 777) 333 0011,

01 (55) 1000 2000

Exts. 58180 y 58184.

pablo.elhore@ceav.gob.mx

Nayarit

Encino #11, esquina Avenida Jacarandas, colonia San Juan, C.P. 63130, Tepic, Nayarit.

01 (311) 115 5010,

01 (311) 115 5011,

01 (55) 1000-2000

Ext. 58200 a la 58208.

cav.nayarit@ceav.gob.mx

Nuevo León

Porfirio Díaz Sur #1425, colonia Pío X, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.

01 (811) 930 0000,

01 (811) 930 0001,

01 (55) 1000-2000

Ext. 58220 a la 58232.

cindy.brito@ceav.gob.mx

Oaxaca

Amapolas número 1100, segundo piso, colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

01 (55) 1000-2000

Ext. 58560 a la 58569

irma.gonzalez@ceav.gob.mx

Puebla

Palacio Federal, calle 5 Oriente número 1, primer piso, esquina 16 de septiembre, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

01 (222) 940 7897,

01 (222) 940 7898,

01 (55) 1000-2000

Ext. 58380 a la 58387.

edgar.marquez@ceav.gob.mx

Querétaro

Wenceslao de la Barquera número 13 esquina con Leopoldo Aguilar, colonia Villas del Sur, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.

01 (55) 1000-2000

Ext. 58540 a la 58544

Quintana Roo

Gladiolas Retorno 7 número 19, supermanzana 22, Manzana 20, C.P. 77500, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

San Luis Potosí

San Luis Potosí

Ignacio López Rayón 450, Centro

Histórico, C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P.
01 444 812 1004

Matehuala

La Paz km. I, (Campo Betania)
C.P. 78724
(488) 887 70 24.
upc.matehuala@ceeavslp.gob.mx

Ciudad Valles

Calle Galeana #435, Ciudad Valles
C.P. 79050.
(481) 381 03 68.
upc.cdvalles@ceeavslp.gob.mx

Rioverde

Jorge Ferretiz S/N Edificio, Subprocuraduría Regional-Zona media, 3er piso.
(487) 100 90 63.
upc.rioverde@ceeavslp.gob.mx

Cárdenas

Alváro Obregón N° 99
Col. Centro C.P. 78380.
Tel: (487) 873 10 82.

Ciudad del Maíz

Boulevard Miguel Barragán S/N
Zona Centro C.P. 79326.

Tancanhuitz

Fco. I. Madero N° 29 Esq. Lauro Muñoz int. 3 Zona Centro C.P. 79800.
(482) 367 01 84.
upc.tancanhuitz@ceeavslp.gob.mx

Cerritos

Alberto Carrera Torres N°75
Col. Gpe.

Venado

Porfirio Díaz S/N Zona Centro.
(486) 863 27 32.

Salinas

Allende N° 36 Col. Centro,
C.P. 78600.
(486) 854 67 75.

Santa María del Río

Primo Feliciano Velázquez N°
140 Col. Lindavista (Centro Integral de Justicia).
Tel: (496) 963 01 69.

Sinaloa

Avenida General Álvaro
Obregón #1298 Sur, colonia
Guadalupe, C.P. 80220, Culiacán,
Sinaloa.
01 (669) 132 8530,
01 (669) 132 8531,
01 (55) 1000-2000
Ext. 58240 a la 58251.
julian.salazar@ceav.gob.mx

Sonora

Palacio Federal, calle Rosales S/N,
entre Aquiles Serdán y Plutarco
Elías Calles, colonia Centro, C.P.
83000, Hermosillo, Sonora.
01 (55) 1000-2000
Ext. 58340 a la 58349.
argentina.renteria@ceav.gob.mx

Tabasco

Privada del Caminero #17, colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

01 (55) 1000-2000

Ext. 58440 a la 58446.

veronica.castro@ceav.gob.mx

Tlaxcala

Porfirio Díaz número 10, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

01 (55) 1000-2000

Ext. 58620 a la 58622.

pedro.ortega@ceav.gob.mx

Tamaulipas

Palacio Federal cuarto piso, calle Juan B. Tijerina S/N entre José María Morelos y Mariano Matamoros, colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

01 (55) 1000-2000

Ext. 58320 a la 58330.

maria.teran@ceav.gob.mx

Veracruz

Avenida Gómez Farías número 2125, colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 91900, Veracruz, Veracruz.

01 (229) 142 5150,

01 (229) 142 5151,

01 (55) 1000 2000

Ext. 58260 a la 58270.

christian.carrillo@ceav.gob.mx

Yucatán

Calle 33 B número 185, esquina calle 8, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

01 (999) 161 5018,

01 (999) 161 5019,

01 (55) 1000 2000

Ext. 58280 a la 58289.

martha.rodriguez@ceav.gob.mx

Zacatecas

Avenida Universidad número 246, colonia La Loma, C.P. 98068, Zacatecas, Zacatecas.

01 (492) 21 40 216,

01 (492) 21 40 217,

01 (55) 1000 2000

Ext. 58600 a la 58608.

antonio.teran@ceav.gob.mx

Comisiones de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) tiene por objeto esencial la protección de los derechos humanos, además, lleva a cabo otras actividades como las de observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; esto a nivel federal.

Para lograr lo anterior, la ley le otorga las siguientes funciones específicas.

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- Conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos, por acciones u omisiones de las autoridades administrativas de carácter federal, o por la tolerancia o anuencia de la autoridad de conductas ilícitas que realicen particulares o agentes sociales;
- Formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, cuando se decida en última instancia las inconformidades que se presenten vde las Entidades Federativas; así como por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales.
- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;
- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;
- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;
- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos
- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que guardan los centros de reinserción social en el país.
- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando exista una ley o tratado que se estime que vulnera derechos humanos.

- Coordinar las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención en ejercicio de las facultades que establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Las comisiones estatales de Derechos Humanos son instituciones defensoras de la ciudadanía frente a los actos administrativos o las omisiones de las autoridades que no respetan la dignidad elemental de todas las mujeres y los hombres que viven en cada entidad federativa. Intervienen cuando se denuncian posibles violaciones de derechos humanos.

Aguascalientes

Aguascalientes

Perú 502, Fracc. Perú 502, Fracc. Jardines de Santa Elena, C.P. 20236
correo@dhags.org
(449) 140 7855, 60 y 70.

Valle de Mexicali

Calle Quinta No.479 Int.4 Poblado Guadalupe Victoria Kilometro 43
informacion@derechoshumanosbc.org
(658) 516-26-29

Baja California

Tijuana

Avenida. Diego Rivera No. 2532 entre Av. Paseo de los Héroes y Blvd. Sánchez Taboada Zona Río Tijuana.
informacion@derechoshumanosbc.org
(664) 973-2374 al 77.

Zona Este

Calle Ruta Ignacio Allende, # 2276 Fracc. Mariano Matamoros Deleg. La Presa.
informacion@derechoshumanosbc.org
(664) 646-9755

Tecate

Av. Miguel Hidalgo y Costilla No. 139 Zona Centro, Tecate, B.C. C.P. 21400.
informacion@derechoshumanosbc.org
(665) 654-3772.

Ensenada

Av. Floresta No.32, Plaza Elva local 321 Zona Centro, Ensenada, B.C. C.P. 22830.
informacion@derechoshumanosbc.org
(646) 176-0604 y (646) 176-0375

Mexicali

Av. Pioneros No. 1198 Esq. Blvd. Anahuac Centro Cívico, Mexicali, B.C. C.P. 21000
informacion@derechoshumanosbc.org
(686) 556-0752 y 555-5842

Playas de Rosarito

Bldv. Alta Tension Esq. Distrito Federal No. 16000, Col. Constitución, Rosarito B.C.
informacion@derechoshumanosbc.org
(661) 612-6530

San Quintin

Carret. Transpeninsular Km 190
Fracc. Chavez San Quintin, B.C.
informacion@derechoshumanosbc.org
(616) 165-2031

San Felipe

Av. Mar de Cortez No. 183-C Zona
Costera, San Felipe B.C.
informacion@derechoshumanosbc.org
(686) 577-0134

Baja California Sur

La Paz

Bvd. Constituyentes de 1975 e/ Cal-
le Cabrilla y Calle Tiburón, Fracciona-
miento Fidepaz, C. P. 23090.
cedhbcs2011@gmail.com
(612) 123 14 04,
123 23 32 y
01 800 690 83 00

Campeche

Ciudad del Carmen

Calle 37 # 93b esquina con 36, Colo-
nia Tecolutla. C.P. 24100
cdhec@hotmail.com
(938) 381 4786,
811 4563,
811 4571,
816 0897,
816 9104.

Chiapas

Tuxtla

Avenida I Sur Oriente S/N Barrio San
Roque, C.P. 29000. Edificio Plaza, 3er y
4to piso.
torreblanca@cedh-chiapas.org

(961) 602-89-80;
602-89-81.

Chihuahua

Chihuahua

Av. Zarco #2427, Col. Zarco
C.P. 31020.
cedhch@prodigy.net.mx
(614) 201 29 90

Cauhtémoc

Calle Aldama N° 250 (Entre 2a y 4a)
Col. Centro.
(625) 582 45 84 y
138 05 63

Delicias

Calle 5a y 1a Norte
Sector Norte.
(639) 474 47 73

Hidalgo del Parral

Calle Flores Magón N° 67 Int. 2
Col. Centro.
(627) 523 55 46

Juárez

Av. Insurgentes N° 4327 Col. Los
Nogales
(656) 613 09 75,
251 97 51 y
01 800 685 7604

Nuevo Casas Grandes

Calle Pablo VI # 1430 Col. Juan Pab-
lo II.
(636) 694 89 28

Ciudad de México

Ciudad de México

Avenida Universidad 1449, Colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

cdhdf@cdhdf.org.mx
52295600

Coahuila

Saltillo

Hidalgo 303 esquina con Aldama
Zona Centro C.P. 25000.

primeravisitaduria@cdhec.org.mx
(844) 439 3675,
416 2110, 416 2050 y
01 800 84 123 00.

Torreón

Calle Ramón Corona S/N esquina con Ave. Juárez Zona Centro C.P. 27000.

torreon@cdhec.org.mx
Móvil (871) 211 12 68 y 69.
(871) 793 0323 y 22.

Piedras Negras

Xicoténcatl #201 Nte. Zona Centro CP 26000.

piedrasnegras@cdhec.org.mx
(878) 782 8712,
782 8958 y
01 800 627 3737

Monclova

Hidalgo Norte 220 Zona Centro.

monclova@cdhec.org.mx
01-866-633 1403 y
01-800-830-7295

Ciudad Acuña

Ocampo 305-D Zona Centro C.P. 26200.

acuna@cdhec.org.mx
(877) 773 5278 y
01 800 752 9832

Sabinas

Independencia 216 Local 9 Centro C.P.26700.

sabinas@cdhec.org.mx
(861) 612 1567 y
01 800 942 9832

Parras de la Fuente

Ramos Arizpe 108 Zona Centro
visitaduriaparras@cdhec.org.mx
(842) 422-41-13 y
01-800-890-46-95

Colima

Colima

Degollado No. 79 Centro, Colima, Col., C.P. 28000.

codehucol@prodigy.net.mx
01 (312) 31 2 29 94,
31 4 77 95,
31 4 90 84,
31 4 71 86 y
(044) 312 155 13 33 Emergencia

Durango

Durango

Calle Cerro Gorno #32,int 13. Fracc. Lomas del Parque. CP:34100.

comision@cedh-durango.org.mx
(618) 130 19 69 y 70.
044 618 122 23 73 Guardia.
01 800 170 55 55

Gómez Palacio

Av. Allende No. 448 Nte. Local 6, zona centro. C.P. 35000.
segundavisitaduria@cedh-durango.org.mx
(01 87) 1 714 79 42

Santiago Papasquiaro

Calle Ocampo Esq. Con Hidalgo, Local 3, Plaza Santa Fé. Col. Centro. CP: 34630.
terceravisitaduria@cedh-durango.org.mx
(01) 674 862 23 83

Guanajuato

León

Av. Guty Cárdenas #1444, Fracc. Puerta San Rafael, León, Guanajuato, C.P. 37480
despachoprocurador@derechoshumanosgto.org.mx
01 (477) 770-08-45 y
770 14 36,
1-800-47-044-00 (Asesorías)

Guerrero

Chilpancingo de los Bravo

Edificio Morelos Av. Juárez Esq. Galo Soberón y Parra Col. Centro. C.P. 39000 Chilpancingo de los Bravo, Gro.
coddehum@prodigy.net.mx
01 (747) 494 20 00,
01 800 716 26 98 y
01 800 710 66 28

Ometepec

Costa chica
01 (741) 412 20 08

Tecpan

Costa grande
01 (742) 425 15 95

Iguala de la Independencia

Zona Norte
01 (733) 332 61 31

Acapulco

Acapulco
01 (744) 486 18 41

Tlapa de Comonfort

Montaña
01 (757) 476 15 84

Cd. Altamirano

Tierra Caliente
01 (767) 672 17 87

Hidalgo

Pachuca de Soto

Av. Juárez s/n, esquina con iglesias, col. Centro. CP:42000
vis_gral_pachuca@cdhhgo.org
01 800 717 65 96 y
01 771 71 81 696

Huejutla de Reyes

Av. Corona del Rosal no. 18 col 5 de mayo, CP: 43000
huejutla_cdheh@hotmail.com
01 789 89 622987 y
01 789 89 64 326

Zacualtipán de Ángeles

Calle Pacheco No. 12, col. Centro, CP: 43200
visitaduria_zacualtipan@hotmail.com
01 774 742 51 08 y
01 774 742 16 90

Tenando de Doria

Carretera Tenango-Carretera Tenango-Tulancingo, No 17, esq, con 16 de enero. Col Centro: 43480.

vr_tenangocdheh@hotmail.com
01 776 75 5 36 27

Tulancingo

Blvd. Pleasenton, casi esquina con Av. Rosario Castellanos, Col Nuevo Tulancingo. CP: 43612

cdheh_tulancingo@hotmail.com
01 775 75 3 18 21 y
01 775 75 3 37 62

Apan

Av. Aldama Poniente No. 15-d, Col, Centro. CP: 43900

apanvr@gmail.com
01 748 912 61 58 y
01 748 91 2 01 24

Tizayuca

Calle 5 de febrero, No. 15, Col. El Pedregal. CP: 43802

vr_tizayuca@hotmail.com
01 779 10 06 998 y
01 779 10 08 343

Ixmiquilpan

Calle Ignacio Zaragoza No. 32-c, Col. Barrio del Carmen, C.P. 42302.

vrixmiquilpan@gmail.com
01 759 72 3 21 28 y
01 759 72 3 41 18

Tula de Allende

Crucero Carr. Tula-Refinería No. 248, Col. Cielito, C.P. 42803.

cdheh_tuladeallende@yahoo.com.mx
01 773 73 2 37 92 y
01 771 202 26 94

Jacala de Ledezma

Calle Gral. Guadalupe Ledezma s/n. Col. Centro, CP: 42200

jacalavr@gmail.com
01 441 29 333 99 y
01 44 129 33 4 52

Jalisco

Guadalajara

Pedro Moreno 1616, Colonia Americana Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44160.

quejas@cedhj.org.mx
(01 33) 3669 11 01,
(01 33) 3669 11 00 y
01 800 2018 991

Autlán de Navarro

Independencia Nacional 1591 Col. Centro C.P. 48900.

Autlán de Navarro, Jalisco, México.
autlancedhj@hotmail.com
(01 317) 38 202 31

Lagos de Moreno

Juan Rulfo 124, Colonia El Mosaico Lagos de Moreno, Jalisco, México, C.P. 47400.

cedhjaltosnorte@hotmail.com
(01 474) 74 237 00

Ocotlán

Plaza San Felipe Av. Universidad 950
Ocotlán , Jalisco, México C.P. 47810.
cedhjcienea@hotmail.com
(392) 92 569 70

Tepatitlán de Morelos

Anacleto González Flores No. 639 Col.
Villa Hermosa Tepatitlán de Morelos,
Jalisco C.P. 47670.
oficinaregionaltepa@hotmail.com
01 (378) 71 544 70

Tequila

Toluca No. 190 Colonia Los Triángulos
Tequila, Jalisco, C.P. 46400.
cedhjregionvalles@hotmail.com
01 (374) 74 236 96

Ameca

Abasolo 115 Colonia Centro Ameca,
Jalisco, C.P. 46600.
cedhjameca@gmail.com
01 (375) 75 8 76 48

Cihuatlán

Juzgado de Distrito en el municipio de
Cihuatlán.
cedhjcihuatlan@outlook.com
045 317 10 72 917

Mezquitic

Av. Juárez # 26 Col. Centro C.P.
46040, Mezquitic, Jal.
cedhj.modulomezquitic@hotmail.com
01 (457) 9810482

Ciudad Guzmán

Reforma 164 Colonia Centro Ciu-
dad Guzmán, Jalisco, México, C.P.
4900.
cedhjguzman@hotmail.com
(01 341) 41 343 96

Colotlán

Basilio Terán I, Colonia Centro Co-
lotlán, Jalisco, México, C.P. 46200.
cedhjzonanorte@hotmail.com
(01 499) 99 209 13

Puerto Vallarta

Lago Titicaca No. 223, esq Río San-
tiago Fraccionamiento Fluvial Vallar-
ta Puerto Vallarta, Jalisco, México
C.P. 48312.
cedhjvallarta@hotmail.com
(01 322) 22 564 84 y
(01 322) 29 356 61

Mascota

Independencia 184 Colonia Centro
Mascota, Jalisco C.P. 46900.
cedhj_regionalmascota@hotmail.com
01 (388) 38 61 310

Tamazula de Gordiano

Av. La Paz No. 81-A, Colonia Las
Margaritas Tamazula de Gordiano,
Jalisco C.P. 49650.
cedhjsureste@outlook.com
01 (358) 41 638 74

Mezcala

Juan Asunción esq. Encarnación Ro-
sas 48 Planta baja C.P. 45970 Mez-
cala de la Asunción, municipio de

Poncitlán.
cedhjmodulomezcala@gmail.com
01 (388) 10 37 189 y
33 31 39 85 23 celular

Chapala

Paseo de los Ausentes # 61 Entre
López Cotilla y Morelos Col. Cen-
tro C.P. 45900, Chapala, Jal
modulo.chapala.cedhj@gmail.com
01 (376) 765 2028

México

Toluca

Calle Dr Nicolás San Juan 113, De-
legación San Lorenzo Tepaltitlán I,
Delegación San Lorenzo Tepaltitlán,
50010 Toluca de Lerdo, Méx.
visitaduria.toluca@codhem.org.mx
(01 722) 236 05 60
Ext. 211

Ecatepec

Ave Morelos 21, Boulevares, Boule-
vares San Cristobal, 55020 Ecatepec
de Morelos, Méx.
visitaduria.ecatepec@codhem.org.mx
(01 55) 11 15 58 54

Tejupilco

Sor Juana Inés de La Cruz 69, Te-
jupilco, 51406 Tejupilco de Hidalgo,
Méx.
visitaduria.tejupilco@codhem.org.mx
(01 724) 267 01 46

Tecámac

55740, Rosario 16, Tecamac, 55740
Tecámac de Felipe Villanueva, Méx.

visitaduria.tecamac@codhem.org.mx
(01 55) 59 34 39 25

Chalco

Francisco Javier Mina 35, La Conchi-
ta, 56600 Chalco de Díaz Covarrubias,
Méx.
visitaduria.chalco@codhem.org.mx
(01 55) 2632 5974 y
(01 55) 1551 15 90

Cuautitlán

Cedro 15, Los Morales, 54800 Cuau-
titlán, Méx.
vg.cuautitlan.mexico@codhem.org.mx
01 55 26 20 14 00 y
55 26 20 09 63

Tenango del Valle

Galeana 106, Centro, 52300 Tenango
del Valle, Méx-
visitaduria.tenango@codhem.org.mx
(01 717) 14 40 124

Tultitlán

Hidalgo, Los Reyes, 54900 Tultitlán de
Mariano Escobedo, Méx.
visitaduria.tultitlan@codhem.org.mx
(01 55) 58 88 03 03

Atlacomulco

Luis Donaldo Colosio M. 23, Cuatro
Milpas, 50450 Atlacomulco, Méx.
visitaduria.atlacomulco@codhem.org.
mx
(01) 712 123 52 00

Zumpango

Avenida local 6, Barrio de, Melchor Ocampo 120, Santiago Ira Secc, 55600 Zumpango de Ocampo, Méx.
visitaduria.zumpango@codhem.org.mx
(01 59) 11 00 69 32

Tlalnepantla

Calle Cuauhtémoc 311, Hab la Romana, 54030 Tlalnepantla, Méx..
visitaduria.tlalnepantla@codhem.org.mx
(01 55) 1665 6068 y
(01 55) 5390 9447

Naucalpan

Adolfo Lopez Mateos, 53040 Naucalpan de Juárez, Méx.
visitaduria.naucalpan@codhem.org.mx
(01 55) 6237 78 13 y
(01 55) 6285 99 30

Cuautitlán Izcalli

La Super S/N, Centro Urbano, 54700 Cuautitlán Izcalli, Méx.
visitaduria.cuautitlan@codhem.org.mx
(01 55) 11 13 46 24

Nezahualcóyotl

Av. Jose Vicente Villada 202, Metropolitana III Sección, 57750 Nezahualcóyotl, Estado de México.
visitaduria.nezahualcoyotl@codhem.org.mx
mx
(01 55) 26 19 97 3 y
(01 55) 57 97 45 07

Huehuetoca

visitaduria.huehuetoca@codhem.org.mx
01 (59) 39 18 09 31

Texcoco

Calle 2 de Marzo 803, Centro, 56100 Centro, Méx.
visitaduria.texcoco@codhem.org.mx
(01 59) 5955 7381

Michoacán

Morelia

Fernando Montes de Oca #108 Chapultepec Norte, Morelia, Mexico.
contacto@cedhmichoacan.org
(443) 113 35 00 y
01 (800) 640 31 88

Morelos

Cuernavaca

Oficina sede Cuernavaca Calle Hermenegildo Galeana #39 Col. Aca-pantzingo C.P. 62440.
01 777 3 22 16 00,
01 777 3 22 16 01 y
01 777 3 22 16 02

Jojutla

Visitaduría Regional Sur Poniente Jojutla Calle Riva Palacio #302 Col. Cuauhtemoc C.P. 62900.
01 734 34 206 62

Cuautla

Visitaduría Regional Oriente Cuautla Calle Lourdes #702 Col. Manantiales C.P. 62746.
01 735 353 33 99 y
01 735 353 83 30.

Atlacholoaya

Visitaduría Especializada de Atención Penitenciaria CERESO Morelos, Atlacholoaya, Xochitepec, C.P. 62794.

01 777 365 62 47

Nayarit

Tepic

Av. P. Sánchez No. 8 Altos esq. Av. Allende, Col. Centro, C.P. 63000 - Tepic, Nayarit.

cedhnayarit@gmail.com

(311) 212 57 66,

(311) 213 89 86 y

01 800 503 77 55

Nuevo León

Monterrey

Cuauhtémoc 335 Norte entre MM de Llano y Espinosa Centro, Monterrey, Nuevo León.

cedhnl@cedhnl.org.mx

(81) 8345-8644 y 45.

(81) 8342-4260,

(81) 8344-9199 y

01800-822-9113

Oaxaca

Oaxaca

Calle de los Derechos Humanos- No. 210. Col. América. CP: 68050. Oaxaca.

(951) 50 30 520 y 50 30 215.

(951) 51 35 197 y 5135 185.

(951) 51 35 191

Puerto Escondido

1a. Poniente s/n entre 1a. y 2a. Sur,

Sector Hidalgo. C. P. 71980. Puerto Escondido, Oaxaca.

(01 954) 58 238 55

Huatulco

Calle Gradera sin Número, Col. la Gradera, Santa María Huatulco, Oax. C.P. 70980 Huatulco, Oaxaca.

(01 958) 58 141 36

Huajuapán

Calle Urrutia No 1. Col. Centro. C. P. 69000. Huajuapán de León, Oaxaca.

(01 953) 53 256 15

Juxtlahuaca

Calle Benito Juárez, Número 102, Col. Centro, Santiago Juxtlahuaca. C.P. 69700. Juxtlahuaca, Oaxaca.

(01 953) 55 407 77

Tehuantepec

Av. Juárez, Esquina Pedro Moreno, Barrio Jalisco, Santo Domingo Tehuantepec. C.P. 70760. Tehuantepec, Oaxaca

(01 971) 71 522 86

Ciudad Ixtepec

Nicolás Bravo s/n esquina Av. México, Col. Estación. C. P. 70110

Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

(01 971) 71 303 89

Tuxtepec

Calle 20 de Noviembre No. 488. Col. Centro. C. P. 68300 Tuxtepec,

Oaxaca.
(01 287) 87 508 20

Cuicatlán

Vicente Guerrero No. 2, Col. Centro.
C. P. 68600 Cuicatlán, Oaxaca.
(01 236) 37 403 09

Huautla de Jiménez

Avenida Juárez, Número 38-B, Col.
Centro, Huautla de Jiménez, Oax.
C.P. 68500 Huautla de Jiménez, Oaxaca.
(01 236) 37 807 66

Miahuatlán de Porfirio Díaz

Calle Oriente s/n anexo al Palacio
Municipal de Miahuatlán. C. P. 70805
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
57 217 47

Tlaxiaco

Calle Plaza de la Merced No. 9. De-
partamento 2. Col. Centro. C. P.
69800 Tlaxiaco, Oaxaca.
(01 953) 55 223 72

Putla

Calle Oaxaca Numero 71, Barrio
Palo de Obo, Putla de guerrero, Oaxaca.
C.P. 71000.

Nochixtlán

Calle Abasolo Número 22, Barrio la
Peña, Nochixtlán, Oax. C.P. 69600.

Puebla

Puebla

5 poniente #339 Col. Centro, C.P.

72000, Puebla, Pue.
informes@cdhpuebla.org.mx
309 4700,
01 800 201 01 05 y
01 800 201 01 06

Izúcar de Matamoros

Calle Benito Juárez No. 28, int. 5,
Col. Centro, C.P. 74400, Izúcar de
Matamoros, Puebla
01 (243) 4 36 39 25

Tehuacán

Plaza Teohuacan local 11-B, Tehua-
cán, Puebla.
01 (238) 38 4 63 23

Huachinango

Calle Guerrero No. 12, local 25, Col.
Centro, C.P. 73160, Huachinango,
Puebla.
01 (776) 7 62 08 49

Teziutlán

Av. Miguel Hidalgo #1629 Int. 5 Col.
Centro, Teziutlán, Pue.
01 (231) 313 19 95

Querétaro

Querétaro

Zacarías Oñate No. 13, esquina con
Carlos Septién García, Col. Cimata-
rio Querétaro, Qro., C.P. 76030.
quejas@ddhqro.org
01(442) 2-14-08-37,
01 (442) 2-14-60-07 y
01 (442) 2-14-60-39

Jalpan de Serra

Calle Fray Junípero Serra No. 5 Int.
9, Col. Centro.
quejas@ddhqro.org
01 (441) 2-96-11-39

San Juan del Río

Av. Río San Juan No. 266, Plaza «San
Juan», Local 4-39 Col. San Cayetano.
quejas@ddhqro.org

Quintana Roo

Chetumal

Adolfo López Mateos No. 424, esq.
Nápoles, Col Campestre, C.P. 77030,
Chetumal, Quintana Roo.
cdheqroo@cdheqroo.org.mx
01 983 832 70 90

San Luis Potosí

San Luis Potosí

Mariano Otero N° 685, Col. Tequis-
quiapan San Luis Potosí, S.L.P. C.P.
78250.
derechoshumanos@cedhslp.org.mx
buzonquejas@cedhslp.org.mx
01 (444) 198 50 00 y
01 800 263 9955

Ciudad Valles

Galeana No. 435, Col. Centro
Ciudad Valles, S.L.P. C.P. 79000
derechoshumanosvalles@hotmail.
com
01 (481) 38 22 108,
01 (481) 38 167 46 y
01 800 2639 955

Matehuala

Insurgentes N° 204, Col. Centro
Matehuala, S.L.P. C.P. 78700.
cedh4visitaduria@hotmail.com
01 (488) 88 201 87.
01 (488) 88 203 84 y
01 800 2639 955

Rioverde

Calle Flor de Mayo No. 2, Colo-
nia Jacarandas Rioverde, S.L.P. CP.
79615.
jcruz.morelos@cedhslp.org.mx
01 (487) 106 14 93 y
01 800 2639 955

Tamazunchale

Carretera Nacional México Lare-
do Núm. 4 Altos, Barrio San Ra-
fael Tamazunchale, S.L.P. CP. 79960.
Olivia.bautista@cedhslp.org.mx
01 (483) 362 09 33 y
01 800 2639 955

Sinaloa

Culiacán

Ruperto L. Paliza No. 566 sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
informacion@cedhsinaloa.org.mx
667) 752 24 21,
752 25 75 y
01 800 672 92 94

Los Mochis

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,
Col. Bienestar, C.P. 81200, Los
Mochis, Sinaloa.

vzn@cedhsinaloa.org.mx
(668) 817 02 25

Guasave

Calle Ignacio Ramírez No. 99, esquina con Niños Héroe Col. Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa.

vzg@cedhsinaloa.org.mx
(687) 871 61 37

Guamúchil

Calle José Ma. Morelos, Local 10, Edificio Cinema del Valle, Col. Morelos, C.P. 81460. Guamúchil, Sinaloa.

vze@cedhsinaloa.org.mx
(673) 732-80-04

Mazatlán

Calle Amistad No. 1166, Int. 3, Col. López Mateos, C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa.

vzs@cedhsinaloa.org.mx
(669) 986-85-99

Sonora

Hermosillo

Blvd. Luis Encinas y Periférico Poniente Hermosillo Sonora.

contacto@cedhsonora.org.mx
01 800 200 0152

Caborca

Edificio Maria Isabel Segundo Piso. Local 108 Calle 6 esquina con Avenida Quiroz Y Mora Colonia Centro H. Caborca, Sonora.

angel.valenzuela@cedhsonora.org.mx
(662)3138101,
(662) 3138102 y

018006272800,
018002000152,
Ext.901

Cajeme

Calle Chihuahua #104 casi Esquina con Calle Hidalgo Local 3 y 4, Colonia Centro. Obregón, Sonora

felipe.calzada@cedhsonora.org.mx
(662)3138101 y 02.
018006272800,
018002000152,
Ext.601

Cananea

Avenida Juárez #147 Esquina con Cuarta Este Colonia Centro. Cananea, Sonora.

raquel.lopez@cedhsonora.org.mx
(662)3138101 y 02.
018006272800,
018002000152,
Ext.920

Cumpas

Calle 7 S/N, Esquina con Calle 5, Cumpas, Sonora.

ricardo.burquez@cedhsonora.org.mx
(634)346 03 73

Guaymas

Abelardo L Rodríguez Entre Calle 23 y 24, Edificio LEO, 1er Piso Local 6. Colonia Centro. Guaymas, Sonora

alberto.corrales@cedhsonora.org.mx
(662)3138101 y 02.
01800 627 28 00,
01800 200 01 52,
Ext.501

Huatabampo

Calle Madero # S/N entre Constitución y Ocampo Colonia Centro. Huatabampo, Sonora.
vidal.mejia@cedhsonora.org.mx
(647) 426 00 00

Miguel Alemán

Calle 2 de Abril #6, Colonia Centro. Poblado Miguel Alemán, Sonora.
jose.mena@cedhsonora.org.mx
(662)3138101 y 02.
01800 627 28 00,
01800 200 01 52,
Ext.301

Navojoa

Callejón Centenario Local #103-C Entre No Reección y Pesqueira, Colonia Centro. Navojoa, Sonora.
ramon.lopez@cedhsonora.org.mx
(662)3138101 y 02.
01800 627 28 00,
01800 200 01 52,
Ext.701

Nogales

Calle Ingenieros #42A Entre Campillo e Internacional Colonia Centro. Nogales, Sonora.
nereida.arce@cedhsonora.org.mx
(662)3138101 y 02.
01800 627 28 00,
01800 200 01 52,
Ext.201

San Luis Rio Colorado

Calle 6 esquina con Callejón Madero,

Colonia Centro. San Luis Río Colorado, Sonora.

sergio.carmona@cedhsonora.org.mx
(662)3138101 y 02.
01800 627 28 00,
01800 200 01 52,
Ext.801

Tabasco

Villahermosa

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina Prolongación Francisco J. Mina #503 Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, México. CP:86060.
contacto@cedhtabasco.org.mx
044 9934 36 44 37 guardia.
993 315 35 45,
993 315 34 67 y
01 800 000 23 34

Tamaulipas

Ciudad Victoria

Calle Río Guayalejo No. 223 Fraccionamiento Zozaya C.P. 87070 Cd. Victoria, Tamaulipas.
primeravisitaduriageneral@codhet.org.mx
83 43 15 70 36 y 39

Tampico

Calle Isaura Alfaro con Álvaro Obregón No. 210, Zona Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas.
segundavisitaduriageneral@codhet.org.mx
83 32 19 28 22 y
83 32 14 92 13

Reynosa

Calle Nayarit esquina con Zacatecas No. 280 Colonia Rodríguez C.P. 88630.

terceravisitaduriageneral@codhet.org.mx

899 923 60 10

Mante

Calle Hidalgo y Guadalupe Mainero Edificio Cosmos No. 11 Mante, Tamps.

delegacionmante@codhet.org.mx

831 234 22 40

Matamoros

Calle Morelos entre 12 y 13 No. 183 Zona Centro Matamoros, Tamps.

delegacionmatamoros@codhet.org.mx

868 812 17 95

Nuevo Laredo

Simon Bolívar 2932, Juárez, 88209 Nuevo Laredo, Tamps.

delegacionlaredo@codhet.org.mx

867 712 85 87

San Fernando

2° Centenario & Nicolás Bravo Zona Centro, 87600 San Fernando, Tamps.

delegacionsanfernando@codhet.org.mx

841 844 07 54 y

841 844 01 23

Tula

Calle Lerdo de Tejada s/n esquina

con Ignacio Zaragoza Tula, Tamps.

delegaciontula@codhet.org.mx

832 326 07 01

Tlaxcala

Tlaxcala

Av. Arquitectos no. 27 Col.

Loma Bonita, Tlaxcala, Tlax.

s.armador@cedhtlax.org.mx

46 2 16 30,

46 2 91 60 y

46 2 75 95

Ext. 140

Zacatelco

Av. Independencia No. 1 Sección Primera, Zacatelco, Tlax.

j.ocadiz@edhtlax.org.mx

415 92 04

Calpulalpan

Independencia No. 7 Interior del edificio del DIF Col. Centro, Calpulalpan, Tlax

f.licona@cdhtlac.org.mx

01 749 918 46 26

Apizaco

Avenida de las Torres No. 3303 Colonia Jardines, Yauhquemecan, C.P. 90380, Apizaco, Tlax

c.mena@edhtlax.org.mx

01 (241) 41 7 01 01

Huamantla

Av. Zaragoza Poniente No. 110, Int. 103, Edificio los Morales (atrás de la Presidencia Municipal de Huamantla, Tlax.)

01 247 472 12 48

Tlaxco

C. Francisco I. Madero s/n, Pasaje San Felipe local 23, Col. Centro Tlaxco, Tlax.

jer.sanchez@cedhtlax.org.mx
01 241 496 10 00

San Pablo del Monte

Calle Ayuntamiento No. 1, Planta Baja de la Presidencia Municipal de San Pablo del Monte, Tlax.

r.hernandez@edhtlax.org.mx
01 22 21 96 40 12

Santa Ana Chiautempan

Calle Hidalgo Norte No. 10, Planta Baja Letra "B" Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlax.

464 18 53

Veracruz

Coatzacoalcos

Pedro Moreno No. 902, col. Centro, C.P. 96400.

delegacion_coatzacoalcos@cedhveracruz.org.mx
01 (921) 212 52 58

Tuxpan

Francisco Javier Mina No. 21, col. Centrol. C.P. 92800

delegacion_tuxpan@cedhveracruz.org.mx
01 (783) 834 92 81

Córdoba

Av. 4 bis No. 21, col. Centro. C.P. 94500.

delegacion_cordova@cedhveracruz.org.mx

org.mx

01 (271) 714 55 49

Pánuco

Juárez No. 106, int. 3, col. Centro. C.P. 93990.

delegacion_panucpo@cedhveracruz.org.mx
01 (846) 256 00 04

Veracruz

Sporting No. 44-I, col. Flores Magon, C.P. 91900.

delegacion_veracruz@cedhveracruz.org.mx
01 (229) 931 22 40

Xalapa

Carrillo Puerto No. 21, col. Centro. C.P. 91000.

comentarios@cedhveracruz@org.mx
01 (228) 141 43 00 y
01 800 260 22 00

Chicontepepec

27 de sep, No. 2, 2do piso, col. Centro. C.P. 92700.

delegacion_chicontepepec@cedhveracruz.org.mx
01 (746) 892 04 80

Papantla

Aquile Serdán No. 200, int. 9, col. Centro. C.P. 93400.

delegacion_papantla@cedhveracruz.org.mx
01 (784) 842 08 59

Zongolica

Benito Juárez No. 45. Col. Centro.
C.P. 95000.

delegacion_zongolica@cedhveracruz.
org.mx

01 (278) 732 61 55

Acayucán

Altamirano No. 6, col. Centro. CP:
96000

delegacion_acayucan@cedhveracruz.
org.mx

01 (924) 245 90 55

Yucatán

Mérida

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-
F de la colonia Nueva Alemán. CP.
97146

codhey@prodigy.net.mx

(999) 927 85 96,

927 2 01,

927 2 75

Valladolid

Calle 42 No. 185-D x 35 y 37 Col.
Centro. C.P. 97780. Valladolid, Yuca-
tán.

delegvalladolid@codhey.org

(985) 856 43 46

Tekax

Calle 51 No. 326 x 88 y 90. C.P.
97970. Tekax, Yucatán.

delegtekax@codhey.org

(997) 974 00 44

Zacatecas

Zacatecas

Circuito Cerro del Gato S/N, Ciu-
dad de Gobierno. C.P. 98160.

comentarios@cdhezac.org.mx

044 492 124 77 30 Guardia y

01 800 624 27 27

Ciudad de México

Magdalena Contreras

Periférico Sur #3469, San Jerónimo
Lídice, C.P. 10200, Ciudad de Méxi-
co.

56 81 81 25 y

01 800 715 20 00

Magdalena Contreras

Periférico Sur #3453, San Jerónimo
Lídice, C.P. 10200 , Ciudad de Mé-
xico.

56 81 81 254

Álvaro Obregón

Avenida Periférico Sur #1922 Tlaco-
pac, C.P. 01049, Ciudad de México.

17 19 20 00

Tlalpan

Carretera Picacho-Ajusco 238 Jar-
dines en la Montaña, 14210, Ciudad
de México.

(01 55) 5449-0100,

01 55) 56 31 00 40 y

01 800 00 869 00

Cuauhtémoc

República de Cuba #60, Centro His-
tórico, C.P. 06010, Ciudad de Méxi-
co.

55 51 30 31 90,
55 12 72 94 y
01 800 718 27 68 y
01 800 718 27 70

Álvaro Obregón

Sassoferrato #66 Col Alfonso XIII,
Ciudad de México.

Aguascalientes

Aguascalientes

Calle Francisco I. Madero # 447, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes,
44 99 10 00 80,
01 (449) 915 2514,
91 52 574,
01800 822 4737

Baja California

Tijuana

Calle Misión de San Javier # 10,610
Zona Río C.P 22010
(01 664) 633 34 00,
01-664 -634-36-22 y
634-20-71

Baja California Sur

La Paz

Calle Mutualismo #460, entre Bravo y Rosales, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 123 63 98,
01(612) 129 44 37,
01 (612) 129 44 38 y
01 800 83 84 377.

Chiapas

San Cristóbal de las Casas

Av. Josefa Ortiz de Domínguez
N° 28, Col. Barrio Santa Lucía, C. P. 29250, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

01 967 678 18 81,
01 967 678 65 30 y
01 800 715 2000.

Tapachula

Calle 15 Oriente, Número 20, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas.

96 26 20 14 66,
01-962-62 668 89,
01-800-523-7185.

Chihuahua

Ciudad Juárez

Av. de la Raza No. 5784 entre Av. del charro y C. Lago de Patzcuaro Col. Minerva C.P. 32370 Cd. Juárez, Chih.

65 62 27 71 50,
01-656-639-0942,
01-656-639-0941 y
01-800-670-1640.

Coahuila

Torreón

Calle Eulogio Ortiz #32, Colonia Ampliación Los Ángeles, Torreón, Coahuila, C.P.27140,

87 12 22 56 36,
(871) 7112113 y
01 800 838 44 10

Guerrero

Acapulco

Calle Cristóbal Colón #12, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero,
74 44 35 04 00,
48 10 719,
48 10 675 y
48 12 454 y
01 800 838 45 95

Oaxaca

Ixtepec

Av. México S/N, Esquina Nicolás Bravo Col. Estación C.P. 70110, Ciudad Ixtepec, Oaxaca.
01 971 71 331 19 y
01 800 83 84 080

San Luis Potosí

San Luis Potosí

Calle Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, C. P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P.
44 41 02 55 20,
01 444 811 34 21 y
01 800 327 70 70.

Sonora

Nogales

Av. Álvaro Obregón No. 360 Altos, Col. Centro, C. P. 84000, Nogales, Son.
63 13 11 00 046,
01 631 312 4345 y
01 800 672 5935

Tabasco

Villahermosa

Av. Ruiz Cortines 54 Col. Magisterial C. P. 86040, Villahermosa, Tab.
99 33 13 39 99,
01 993 352 19 72,
01 993 352 22 10 y
01 800 696 18 00

Tamaulipas

Reynosa

Calle Ignacio Zaragoza Numero 265, Local I esquina Mariano Escobedo, Zona Centro, CP 88500 Reynosa, Tamaulipas.
899-922-4263,
922-4264, 922-4266,
01-800-508-2999.

Veracruz

Veracruz

Av. Víctimas del 5 y 6 de Julio No. 1045, Col. Ignacio Zaragoza, C.P. 91910, Veracruz, Veracruz.
22 99 24 92 08,
01-921-213-1358,
01 921 213 13 60 y
01-800-561-8509

Yucatán

Mérida

Calle 60, #283 entre 23 y 25, Colonia Alcalá Martín, C.P. 97050, Mérida, Yucatán,
99 99 42 18 88,
(999) 920 59 20 y
01 800 822 54 34

Michoacán

Morelia

Avenida Del Estudiante #102, Colonia Matamoros, C.P. 58240, Morelia, Michoacán,
01(443) 4431478280 y
01(443) 3143974,
01(443) 314 19 5301,
01(443) 3401045 y
01800 8495 054

Centros de Justicia para Mujeres

Si bien, en atención a su mandato, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) no proporciona atención directa a mujeres víctimas de violencia, es la institución encargada de coordinar dos importantes políticas públicas de atención de la violencia de género a nivel nacional: los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y la Línea 01800 Háblalo (01800-422-5256).

Los Centros de Justicia para las Mujeres son el resultado de la suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno de la República, entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil, para la creación de espacios que concentran bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, tales como:

- a) Atención psicológica y médica;
- b) Asesoría legal
- c) Albergues temporales;
- d) Ludoteca con personas expertas en temas de desarrollo infantil, y
- e) Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Es importante mencionar que, si bien los CJM son impulsados y supervisados por la CONAVIM, su operación y administración depende de los gobiernos estatales. Los Centros de Justicia están destinados a atender los tipos y las modalidades de violencia establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aunque se especializan en la atención de la violencia familiar y de pareja.

A la fecha se encuentran en operación 37 Centros de Justicia para las Mujeres, en 25 entidades federativas.

Aguascalientes

Ave. Aguascalientes Oriente No. 3114,
esquina con calle José María Lafra-
gua,
Fracc. El Cedazo C.P. 20263
Aguascalientes, Aguascalientes
01 (449) 974 8231
beatriz.gonzalezr@fiscaliaaguascalien-
tes.gob.mx

Baja California Sur

Calle Carabineros S/N entre Bou-
levard Luis Donaldo Colosio y calle
San Antonio, Col. Ex pista aérea C.P.
23000, La Paz, Baja California Sur.
01 (612) 16 542 50
astrid.rojas@pgjebcs.gob.mx

Campeche (2)

San Francisco de Campeche
Calle 53 S/N, entre Circuito Baluar-
tes y Calle 16, Centro Histórico. C.P.
24000.
01 (981) 811 94 56
miriam_9698@hotmail.com

Cd. del Carmen, Campeche

Calle 50 No. 169, entre 31 y 33
Col. Petrolera. C.P. 24180
01 (938) 286 08 88
coordinacioncjmcarmen@gmail.
com

Chiapas

Libramiento Norte Poniente No.
1795 C.P. 29038, Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas.
01 (961) 617 23 00
cejum@pgje.chiapas.gob.mx

Chihuahua (2)

Chihuahua

Edificio Paloma Angélica Escobar
Ledezma, Calle Rosales No. 1203
esquina con Calle 51 Col. Popular,
C.P. 31350
01 (614) 429 3300
Exts. 10723 y 10727
mariagonzalez@chihuahua.gob.mx

Ciudad Juárez

Calzada Sanders No. 310, esquina
Ayuntamiento Col. Santa Rosa. C.P.
32250.
01 (656) 629 3300
exts. 58100 y 58114
01 800 SEGURAS (734 8727)
mauryy@hotmail.com

Ciudad de México

Avenida San Pablo Xalpa No. 396
casi esquina Eje 5 Norte, Col. San
Martín Xochinahuac, Deleg. Azca-
potzalco.
01 (55) 5346 8394
amartinezmo@pgjdf.gob.mx

Coahuila de Zaragoza (5)

Saltillo

Boulevard Luis Echeverría Álvarez
S/N Col. Satélite Norte C.P. 25113
01 (844) 434 0089
01 (844) 434 6616
01 (844) 434 6591 (24 horas)
cjem@coahuila.gob.mx

Torreón

Calzada Francisco Sarabia S/N, en-
tre avenida Boca de Entrada y calle

Torre de Israel Fracc. San Felipe, C.P. 27085.

01 (871) 222 6300

Ext. 9001 y 9023

asistentededireccion.cjmt@gmail.com

Frontera

Calle Despachadores No.831, entre calles Cobreros y Felipe Pescador Col. Héroe de Nacozari, C.P. 25610.

01 (866) 641 1585

01 (866) 641 1581

01 (866) 641 1582

yani_najera@hotmail.com

Matamoros

Calzada Coahuila S/N, Col. Valle Hermoso, C.P. 27440.

01 (871) 268 43 93

cjem.coahuila@gmail.com

Ciudad Acuña

Libramiento Emilio Mendoza Cisneros S/N Col. Aeropuerto, (macroplaza) C.P. 26230.

01 (312) 161 4446

01 (312) 161 4447

01 (312) 161 2801

01 (312) 307 8030

colimacjm@gmail.com

Colima

Pedro María Anaya esquina con Prof. José Juárez Martínez y María Anaya Col. San José Norte C.P. 28047 Colima, Colima.

01 (312) 161 4446

01 (312) 161 4447

01 (312) 161 2801

01 (312) 307 8030

colimacjm@gmail.com

Durango

Prolongación Libertad No. 200 Fracc. La Forestal, C.P. 34217 Durango, Durango.

01 (618) 137 3476

01 (618) 137 3449

indra.villanueva@durango.gob.mx

Estado de México (3)

Cuautitlán Izcalli

Andador Rotherdam No. 9, Col. Centro Urbano entre Av. Teotihuacan y Andador París C.P. 54750.

01 (55) 5868 1201

01 (55) 5868 1235

01 (55) 5868 1924

justiciamujeres_izcalli@hotmail.com

almadeli69@live.com.mx

Amecameca

Carretera Federal México-Cuautitlán, Km 58.5, San Miguel Panoaya. C.P. 56000.

01 (597) 978 5515

01 (597) 978 2786

cjmamecameca@gmail.com

Toluca

Paseo Matlazincas 1100, Col. La Teresona, C.P. 50040.

01 (722) 283 2007

caitoluca1100@hotmail.com

Guanajuato

Avenida Paseo Irapuato No. 2010, Fracc. Residencial Campestre C.P.

36698, Irapuato, Guanajuato.
01 (473) 735 21 00
exts. 44124, 44125 y 44135
smedinah@guanajuato.gob.mx

Guerrero (2)

Tlapa de Comonfort

Carretera Federal Tlapa-Tlaxala S/N
Paraje Yuxuapan del poblado de At-
lamajac a un costado del cuartel de
policías y Cd. Mujer C.P. 33060
044 (55) 3989 77 34
sonia.roch.nez@hotmail.com

Chilpancingo

Avenida México esquina con calle
Honduras Col. La Finca
01 (747) 471 9911
dalialuz_cp@hotmail.com

Hidalgo

Avenida San Carlos 118, Fracc. San
Carlos, Lote 6, Manzana 1, C.P. 42084,
Pachuca de Soto, Hidalgo.
01 (771) 107 4464
01 (771) 249 2400 al 09
margaritacabreraroman@gmail.com
coordinacioncjmh@gmail.com
margarita.cabrera@hidalgo.gob.mx

Jalisco

Calle Álvaro Alcázar No. 1480 en-
tre calles Rafael Ochoa e Ignacio Ra-
mos Praslow, Col. Jardines Alcalde,
C.P. 44360, Guadalajara, Jalisco.
01 (33) 3030 5450
zulema.carrillo@jalisco.gob.mx

Michoacán

Periférico Paseo de la República No.
6040, Col. Ex-ejido Emiliano Zapata
C.P. 58170, Morelia, Michoacán
01 (443) 299 8143
01 (443) 299 8144
cjmujeres@pgje.michoacan.gob.
mx

Morelos (2)

Cuernavaca

Av. Morelos Sur No. 70 Col. Chipit-
lan, C.P. 62070.
01 (777) 310 2220
01 (777) 310 2406
centrojusticiamujeres.morelos@gmail.
com

Yautepec

Manzana 26 de la Lotificación de La
Col. Corral Grande, del Predio «Lo-
ma De Morillo», Carretera Yaute-
pec-Tlayacapan
01 (800) 911 6537
centrojusticia.mujeres@morelos.gob.
mx

Nayarit

Av. Rey Nayar S/N Col. Aviación C.P.
63190, Tepic, Nayarit.
01 (311) 129 5000
centrodejusticiafamiliar@nayarit.gob.
mx

Oaxaca

Armenta y López 700, esquina con
Burgoa, planta alta Col. Centro. C.P.
68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
01 (951) 514 87 88
cejum2013@hotmail.com

Puebla (2)

Puebla

Avenida 17 Poniente No. 1919, Col.
Santiago. C.P. 72410,
01 (222) 240 5214
cjmpue@outlook.com

Tehuacán

Calle 41 Sur No. 5901, Fracc. Villas
Universidad II, C.P. 75793
01 (238) 374 2640
01 (238) 374 2641
01 (238) 374 2642

Querétaro

Prolongación Pasteur Sur No. 997
Col. Fraternidad de Santiago C.P.
76085
01 (442) 303 2260
01 (442) 303 2261
01 (442) 303 2262
mgonzalezs@queretaro.gob.mx

Quintana Roo

Avenida Hidalgo Super Manzana No.
94 Mza. 08, Lote 03, Col. Región 94,
C.P. 77517 Cancùn, Benito Juárez
Quintana Roo.
01 (998) 881 7150
Ext. 2500
carolina240581@gmail.com

San Luis Potosí (3)

San Luis Potosí

Mariano Arista No. 340 Zona Cen-
tro. C.P. 78000.
01 (444) 833 2143
cjmslp1@gmail.com

Rioverde

Calle Canal 5 No. 114 Col. Ejido San
Marcos, C.P. 79611.
01 (487) 872 8945
01 (487) 872 8946
cjmslp1@gmail.com

Matlapa

Acceso a la Presidencia No. 1 Col.
20 de Noviembre, C.P. 79970.
mmeraz.cjmmatlapa@gmail.com

Sinaloa

Blvd. Enrique Sánchez Alonso casi
esq. con Universitarios Oriente S/N
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos,
C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.
01 (667) 688 2633
cjmsinaloa@gmail.com

Sonora

Calle Jalisco y Yaqui No 460 Col.
Centro C.P. 85000, Ciudad Obre-
gón, Sonora.
01 (644) 413 1694
01 (644) 413 1718
01 (644) 413 1849
01 (644) 413 1896
nabril2001@yahoo.com.mx

Tlaxcala

Avenida Instituto Politécnico Nacio-
nal S/N, Col. Unitlax, C.P. 90000.
01 (246) 46 50 500
Ext. 13660
01 800 832 43 25
cjm.coordinacion@pgitlaxcala.gob.mx

Yucatán

Km 46.5 Periférico Poniente Susulá-Caucel tablaje catastral 20832,
C.P. 97217, Mérida, Yucatán.
01 (999) 930 3279
cjmy@yucatan.gb.mx

Zacatecas

Calle Circuito Cerro del Gato No.
304 Col. Ciudad Administrativa C.P.
98160.
01 (492) 156 6662
01 (492) 156 6649
01 (492) 156 6630
01 (492) 156 6631
01 (492) 156 6658
cjmzac@gmail.com

IX. Bibliografía

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. (2013). *Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos*. (Segunda Edición). (A. N. Cortez, Ed.) Distrito Federal, Distrito Federal, México. Recuperado el 25 de Febrero de 2019, de https://cdhdf.org.mx/serv_prof/pdf/lasreformasconstitucionalesenmateriaderechos.pdf

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2015). *CIDH LGBTI Violencia*. Obtenido de Conceptos Básicos: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2010). *Análisis de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Integridad Personal y Privación de la Libertad (Artículos 7 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Recuperado el 21 de Febrero de 2019, de <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/privacion-libertad.pdf>

CUBAENCUENTRO. (2019). *De acuerdo a la forma de Estado en que tienen lugar*. Recuperado el 14 de Febrero de 2019, de Cubaencuentro|Derechos Humanos: <https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/clasificacion-y-caracteristicas/violaciones/de-acuerdo-a-la-forma-de-estado-en-que-tienen-lugar>

EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA A.C. (2017). *Diagnóstico sobre la Práctica de las Detenciones a personas jóvenes en San Luis Potosí 2010 - 2017*. San Luis Potosí, México: EDUCIAC.

INSITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD A.C. (2019). *Vinculación a proceso*. Recuperado el 13 de Febrero de 2019, de Justicia Transparente: <https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/vinculacion-a-proceso/>

LAWI. (2015). *De oficio*. Obtenido de Diccionario jurídico y de ciencias sociales en línea.: <https://diccionario.leyderecho.org/de-oficio/>

LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS A.C. (2018). *¿Qué es una ejecución extrajudicial?* Recuperado el 21 de Febrero de 2019, de Sitio web I(DH)EAS: <http://www.idheas.org.mx/EjecucionesExtrajudiciales.html>

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. (1991). Folleto Informativo No. 26. Recuperado el 14 de Febrero de 2017, de Sitio web de la ONU: <https://goo.gl/rdHt4g>
- POLICIA FEDERAL. (22 de Junio de 2018). *Detención en flagrancia*. Recuperado el 22 de Febrero de 2019, de Sitio Web del Gobierno Federal: <https://www.gob.mx/policiafederal/articulos/detencion-en-flagrancia?idiom=es>
- PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (20 de Julio de 2017). *¿Cómo es la Audiencia Inicial en el Sistema Penal Adversarial y Acusatorio?* Recuperado el 13 de Febrero de 2019, de Sitio web del Gobierno Federal: <https://www.gob.mx/pgr/articulos/como-es-la-audiencia-inicial-en-el-sistema-penal-adversarial-y-acusatorio?idiom=es>
- PROYECTO JUSTICIA. (6 de Mayo de 2015). *#PreguntaFrecuente ¿Cuáles son las funciones del Ministerio Público?* Recuperado el 13 de Febrero de 2019, de Sitio web de Proyecto Justicia: <http://proyectojusticia.org/funciones-del-ministerio-publico/>
- RAMOS, M. L. (19 de Abril de 2016). *¿Qué es el litigio estratégico?* El Universal. Recuperado el 13 de Febrero de 2019, de <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/margarita-luna-ramos/nacion/2016/04/19/que-es-el-litigio-estrategico>
- REGUILLO, R. (1999). *Violencias Expandidas. Jóvenes y discurso social*. En M. Urteaga, La construcción juvenil de la realidad. Jóvenes mexicanos contemporáneos (págs. 188-189). México, México.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (22 de Diciembre de 2016). *¿Qué es la desaparición forzada?* Obtenido de Gobierno Federal sitio web: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-desaparicion-forzada?idiom=es>
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (30 de Marzo de 2016). *¿Quién es un imputado?* Recuperado el 13 de Febrero de 2019, de Página web del Gobierno Federal: <https://www.gob.mx/segob/articulos/quien-es-un-imputado>
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (09 de Junio de 2017). *¿Por qué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno y la sociedad?* Recuperado el 25 de Febrero de 2019, de Sitio web del Gobierno Federal: <https://www.gob.mx/segob/articulos/>

por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es

TOMÁS, S. S. (22 de Septiembre de 2015). *¿Qué es la victimización secundaria provocada por la Justicia en casos de violencia de género?* Recuperado el 13 de Febrero de 2019, de Femicidio.net: <https://femicidio.net/articulo/%C2%BFqu%C3%A9-la-victimizaci%C3%B3n-secundaria-provocada-la-justicia-casos-violencia-g%C3%A9nero>

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (2017). *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. (Tercera Edición ed.). Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. (2019). *Glosario*. Recuperado el 12 de Febrero de 2019, de Sitio web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: <https://www.te.gob.mx/front/glossary/>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN. (2019). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de Sitio web de la UNAE: <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>



La elaboraci3n de esta publicaci3n ha sido posible gracias al generoso apoyo del Pueblo de los Estado Unidos para el Desarrollo internacional (USAID). El contenido es responsabilidad de Educaci3n y Ciudadan3a A.C. (Educaci3n y Ciudadan3a A.C.) y no necesariamente refleja un punto de vista de USAID o del Gobierno de Estados Unidos.